



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

15 de junio de 2022

Número 114

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/834/2022, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte. .... 20457

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/835/2022, de 6 de junio, por la que se cesa a Dña. María Gracia Losilla como Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. .... 20462

ORDEN EPE/836/2022, de 6 de junio, por la que se nombra Jefa de Gabinete de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo a Dña. María Gracia Losilla. .... 20463

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador del Servicio de Urgencias, del Hospital Universitario "Miguel Servet", del Sector de Zaragoza II. .... 20464

#### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista. .... 20465

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Delegado de Protección de Datos y de Jefe de la Unidad de Control Interno. .... 20472

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de Técnico de Relaciones Internacionales Oficina UNITA, de la Universidad de Zaragoza. ... 20476



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza..... 20477

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/837/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón - FITA (anteriormente Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei), para la financiación y desarrollo del proyecto "Incubadora de Empresas de Alta Tecnología del Sector Porcino" durante el ejercicio 2022. .... 20478

ORDEN PRI/838/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de familiares de enfermos de la conducta alimentaria (ARBADA): anorexia y bulimia, para el desarrollo de actuaciones de prevención en relación con los trastornos de la conducta alimentaria. .... 20479

ORDEN PRI/839/2022, de 22 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración educativa entre el Instituto de Educación Secundaria Segundo de Chomón y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA). .... 20480

ORDEN PRI/840/2022, de 22 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID) y la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA). .... 20481

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/793/2022, de 30 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento, para el fomento de la investigación de la biomecánica de impacto..... 20482

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/841/2022, de 2 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo..... 20483

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/842/2022, de 1 de junio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2021/2022..... 20493

ORDEN ECD/843/2022, de 3 de junio, por la que se convoca el acceso, de las federaciones deportivas aragonesas o entidades autorizadas, al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" para el curso 2022/2023..... 20523

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Directora General de Igualdad y Familias, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para las familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2022..... 20534



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/844/2022, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2022. .... 20541

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/5236). .... 20555

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Saica Flexible, SAU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/9048). .... 20557

## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, del Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales. .... 20569

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la Secretaría Académica de determinados centros de la Universidad de Zaragoza. .... 20573

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Salomón" número 6539. .... 20574

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/841/2022, de 2 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. .... 20575

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/842/2022, de 1 de junio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2021/2022. .... 20577

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/844/2022, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2022. .... 20579

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

EXTRACTO de la Resolución de 3 de junio de 2022, del Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales. .... 20581

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 92/2022. .... 20582

**AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sobre el proyecto de urbanización de la UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro. .... 20583



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/834/2022, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.**

Por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Durante su vigencia, se han puesto de manifiesto aspectos que requieren ser modificados. Por ello, mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de abril de 2022, se acordó el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Las modificaciones llevadas a cabo con la presente Orden se refieren a cuestiones tales como la necesidad de regular las ayudas para la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas para entidades privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, de la Provincia de Teruel, con cargo al Fondo de Inversión de Teruel; la concreción, en diferentes líneas de subvenciones, de los porcentajes máximos admitidos por cada uno de los conceptos subvencionables; introducir la posibilidad de que las sociedades anónimas deportivas que participen en una competición inmediatamente inferior a la última calificada como profesional, puedan ser beneficiarias de las subvenciones para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría; incluir también como potenciales beneficiarios de estas subvenciones a las secciones o clubes deportivos que compitan hasta en la segunda categoría inferior a la última calificada como profesional por el Consejo Superior de Deportes, cuando se trate de modalidades o especialidades deportivas en las que existan varias categorías calificadas como profesionales; vincular los requisitos exigidos a los deportistas aragoneses de alto rendimiento y a sus entrenadores al año en que se obtuvo el mérito deportivo a valorar; conforme a lo establecido por el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no requerir a los entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento otra justificación de la subvención que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión; concretar el desglose de la puntuación a asignar a las federaciones deportivas aragonesas por su proyecto deportivo, en relación con las ayudas para el programa de actividades ordinarias; reconocer como posibles beneficiarios de subvenciones por la organización de eventos deportivos de interés regional en Aragón a entidades deportivas u otras asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en otra Comunidad Autónoma; o la limitación del carácter subvencionable, en relación con las ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo, a aquellas actividades físico-deportivas que tengan como finalidad exclusiva la inclusión social de los colectivos previstos.

En virtud de lo expuesto, y una vez evacuados los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, acuerdo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.*

Uno. Se crea una Sección Tercera en el Capítulo I del Título II de la Orden, que comprende los artículos 42 bis al 51 bis y que quedan redactados como sigue:

“Sección 3.ª Ayudas para la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas en la provincia de Teruel con cargo al Fondo de Inversión de Teruel

**Artículo 42 bis.** *Objeto.*

Es objeto de estas ayudas cubrir las necesidades generadas en el territorio de la provincia de Teruel en materia de construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de interés turístico para corregir las desigualdades territoriales, con una distribución proporcional y equilibrada de los Fondos de Inversión de Teruel, previstos en los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón.

Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos.

**Artículo 43 bis. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas, ya sean personas físicas o personas jurídicas, y entidades locales, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Orden.

**Artículo 44 bis. Actividades y gastos subvencionables.**

1. Las ayudas reguladas en esta sección van dirigidas a financiar los siguientes programas:

a) Construcción o remodelación de instalaciones deportivas que promuevan la actividad deportiva dirigida a la promoción turística de los municipios y comarcas de la provincia de Teruel.

1.º Obras de nueva construcción de instalaciones deportivas que puedan atender al desarrollo de actividades deportivas dirigidas a la promoción turística de los municipios y comarcas de la provincia de Teruel.

2.º Obras de remodelación, modernización o adecuación de instalaciones deportivas de titularidad municipal o comarcal dirigidas a la promoción turística de los municipios y comarcas de la provincia de Teruel.

b) Equipamiento deportivo de instalaciones deportivas que promuevan la actividad deportiva dirigida a la promoción turística de los municipios y comarcas de la provincia de Teruel. Equipamiento fijo o móvil de las citadas instalaciones deportivas.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que tanto el periodo de justificación como el periodo de ejecución, el cual podrá ser anual o plurianual, serán conforme a la previsión que establezca el convenio entre la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón.

**Artículo 45 bis. Cuantía y pago anticipado.**

1. La correspondiente convocatoria establecerá la disponibilidad presupuestaria para las ayudas convocadas, determinándose la cuantía de cada una de ellas conforme a los criterios previstos en el correspondiente convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón.

2. En relación al pago anticipado se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel.

**Artículo 46 bis. Solicitudes.**

A las solicitudes, que se realizarán conforme a lo recogido en los artículos 10 y 20 de la presente Orden, se acompañarán, además de los documentos que se indiquen en la convocatoria, y de los previstos en los citados artículos, los siguientes:

a) Memoria explicativa de la necesidad de la obra nueva, remodelación o equipamiento de las instalaciones existentes y presupuesto de la actuación, incluyendo los honorarios de redacción del proyecto y de dirección de obra y el estudio geotécnico en su caso.

b) Documento que acredite la disponibilidad de los terrenos donde se ubique la instalación, ya sean de titularidad pública o privada. La documentación incluirá una memoria descriptiva de los terrenos.

c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del beneficiario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos 10 años, de las obras acometidas.

**Artículo 47 bis. Criterios objetivos de otorgamiento.**

1. Actuaciones dirigidas a la construcción, remodelación y equipamiento en instalaciones deportivas en el medio rural que promuevan la actividad turística del territorio y que completen la dotación de las ya existentes en el ámbito local o comarcal de la provincia de Teruel. Máximo 30 puntos.

2. Actuaciones dirigidas a la adecuación de los espacios deportivos a la accesibilidad de personas con discapacidad. Máximo 10 puntos.

3. Actuaciones destinadas a mejorar la seguridad de las instalaciones deportivas y sus equipamientos. Máximo 10 puntos.

4. Actuaciones que contemplen sistemas de mantenimiento y gestión respetuosos con el medio ambiente y de acuerdo a criterios de desarrollo sostenible. Máximo 10 puntos.

5. Actuaciones que prioricen su uso posterior como instrumento de promoción de la actividad turística del territorio. Máximo 10 puntos.





6. Actuaciones dirigidas a la modernización de las instalaciones deportivas desde el punto de vista tecnológico. Máximo 10 puntos.

*Artículo 48 bis. Órgano instructor del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva.

*Artículo 49 bis. Composición de la Comisión de Valoración.*

La comisión de valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas estará compuesta por el titular del Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva y por dos técnicos de la Dirección General competente en materia de Deporte, designados por el Director General de Deporte.

*Artículo 50 bis. Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

Además de lo establecido en la normativa básica estatal, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y del cumplimiento de los requisitos generales impuestos en el Título I de la presente Orden, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo siguiente:

- a) Adecuar la construcción de nuevas instalaciones, así como la remodelación de las existentes, a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca la Dirección General competente en materia de Deporte establecidos en el momento de la convocatoria.
- b) Obtener, antes del comienzo de las obras, la licencia de obras correspondiente expedida por el Ayuntamiento.
- c) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a diez años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12.1.s) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

*Artículo 51 bis. Justificación y pago.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión deberá efectuarse mediante la aportación de los documentos reseñados en el artículo 16 de esta Orden y los siguientes:

- a) Ofertas solicitadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- b) Licencia municipal de obras, en su caso.
- c) Certificaciones de obra, cuando proceda.
- d) Documentación acreditativa del proyecto de obras, cuando proceda, y certificado de su aprobación por el órgano competente.
- e) Certificado o declaración del cumplimiento de la finalidad de la subvención,
- f) Certificación de que el IVA soportado no va a compensarse en declaración de IVA y, por tanto, se trata de IVA subvencionable, expedidos por el órgano competente.
- g) Acta de comprobación del replanteo cuando proceda.
- h) Acta de recepción para obras y número de incorporación al inventario para suministros, cuando proceda.
- i) Documento gráfico que acredite la colocación de cartel anunciador de la obra en su inicio, donde deberán hacer figurar los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento competente en materia de Deporte, y en su caso el de los Fondos de Inversiones de Teruel en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice, de acuerdo con los requisitos incluidos en el correspondiente convenio de colaboración con la Administración del Estado."

Dos. El apartado b) del artículo 63 queda redactado como sigue:

"b) Sociedades anónimas deportivas que compitan en la liga profesional de su modalidad deportiva o en la categoría inmediatamente inferior."



Tres. El apartado c) del artículo 63 queda redactado como sigue:

“Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esa máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga Asobal de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, en aquellas modalidades deportivas en las que existan varias competiciones calificadas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional o en la inmediatamente inferior.”

Cuatro. El apartado c) del artículo 65 queda redactado del siguiente modo:

“c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

Estos costes no podrán superar el 10% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.”

Cinco. El apartado e) del artículo 65 queda redactado del siguiente modo:

“Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Estos costes no podrán superar el 5% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.”

Seis. Se introduce un apartado 4 en el artículo 66, que queda redactado como sigue:

“4. En el caso de las secciones deportivas o clubes deportivos que compitan en la segunda categoría inferior a la última calificada como profesional, cuando se trate de modalidades o especialidades deportivas en las que existan varias categorías calificadas como profesionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 15.000 euros.”

Siete. El apartado d) del artículo 68.1, queda redactado como sigue:

“d) Interés del proyecto deportivo presentado (máximo 10 puntos):

Actividades de promoción de la modalidad deportiva llevadas a cabo por el primer equipo, tales como campus, exhibiciones o acciones que promuevan una mayor participación de la mujer en el ámbito deportivo; siempre que sean acciones comunicadas a la Dirección General de Deporte y aprobadas por ésta previamente a su realización.

1.º Número de actividades. Máximo 3 puntos.

2.º Número de participantes destinatarios de la actividad. Máximo 4 puntos.

3.º Número de centros educativos o sociales implicados. Máximo 3 puntos.”

Ocho. Se modifica el apartado 3 del artículo 68, que queda redactado como sigue:

“3. En el caso de las sociedades anónimas deportivas que militen en la categoría superior o, en su caso, única, de su modalidad deportiva, y tengan un presupuesto anual inferior a 20 millones de euros, se aplicará a la puntuación obtenida en la valoración un coeficiente corrector, multiplicándola por 1,5.”

Nueve. Se modifica el artículo 73, que queda redactado como sigue:

“Artículo 73. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de los ingresos derivados de su actividad deportiva, así como de las becas y ayudas a que hace referencia el artículo 75.2 de esta disposición, con independencia de su procedencia, no supere las cantidades establecidas en la convocatoria correspondiente.

b) Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor expedida por la federación deportiva aragonesa correspondiente en el año de obtención del mérito deportivo a valorar.





2. No podrán tener la condición de beneficiarios los deportistas aragoneses de alto rendimiento que, en el año de obtención del mérito deportivo a valorar, no poseyeran licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente, ni pertenecieran a un club deportivo aragonés, cuando existieran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón clubes en la máxima categoría de ámbito nacional.”

Diez. Se modifica el artículo 74, que queda redactado como sigue:

“Artículo 74. *Gastos subvencionables.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento o de entrenador de deportista aragonés de alto rendimiento, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

Once. Se modifica el artículo 79, que queda redactado como sigue:

“Artículo 79. *Justificación de las ayudas.*

De acuerdo con lo establecido el artículo 74 de la presente Orden, las ayudas concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento o de entrenador de deportista aragonés de alto rendimiento, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”.

Doce. Se modifica el artículo 92, que queda redactado como sigue:

“Artículo 92. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta sección las personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Trece. Se modifica el apartado 2) del artículo 122, que queda redactado como sigue:

“2. Las actividades físico-deportivas que tengan como finalidad exclusiva la inclusión social de cualesquiera de los siguientes colectivos:

- a) Personas mayores.
- b) Discapacitados.
- c) Refugiados.
- d) Inmigrantes.
- e) Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual o identidad de género.
- f) Población reclusa o ex reclusa.
- g) Drogodependientes.
- h) Mujeres en dificultad social.
- i) Infancia y jóvenes en dificultades.
- j) Desempleados.
- k) Personas LGTBI.”

Disposición transitoria única. *Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.*

Las disposiciones previstas en esta Orden no serán de aplicación a los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, salvo en lo relativo a la modificación del apartado d) del artículo 68.1, que producirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2022.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/835/2022, de 6 de junio, por la que se cesa a Dña. María Gracia Losilla como Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.**

De conformidad con el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Cesar a Dña. María Gracia Losilla como Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el puesto número de RPT 15844, con efectos del día 5 de junio de 2022, por nombramiento para otro cargo.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho cese en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**ORDEN EPE/836/2022, de 6 de junio, por la que se nombra Jefa de Gabinete de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo a Dña. María Gracia Losilla.**

De conformidad con el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Nombrar a Dña. María Gracia Losilla Jefa de Gabinete de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el puesto número de RPT 15843, con efectos de 6 de junio de 2022.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador del Servicio de Urgencias, del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 22 de febrero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador del Servicio de Urgencias, del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Rosa Ana Herrero Castejón para el desempeño del puesto de Coordinadora del Servicio de Urgencias, del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



## b) Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista.**

#### Bases

*Primera.*— Normas generales.

Referencia: PRI-024/2022.

Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido de actividades científico-técnicas (según el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

- Categoría profesional: LC.

- Descripción: Técnico Especialista de apoyo a la investigación.

- PEI Financiador: convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el soporte de "Caesaraugusta", nodo de Aragón en la red española de supercomputación (RES).

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

- Convenio Colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).

- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RRHH con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.

- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en [sede.unizar.es](https://sede.unizar.es).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.



### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 146, de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

### Tercera.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible para este procedimiento en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es), Teléfono 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.





El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

4. A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de haberlo solicitado y abonado las tasas del mismo.
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias, certificaciones de empresa o el certificado de la vida laboral.

- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

#### Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: D. Yamir Moreno Vega.

Vocal: D. Alfonso Tarancón Lafita.

Vocal: D. David Íñiguez Dieste.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

**Suplentes**

Presidente: D. Pierpaolo Bruscolini.

Vocal suplente 1: D. Jesús Clemente Gallardo.

Vocal suplente 2: D. Alberto Castro Barrigón.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 ([https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan\\_de\\_igualdad\\_2016.pdf](https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf)), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

**Sexta.— Proceso selectivo.****1. Fase 1. Valoración de méritos.**

La Comisión valorará, conforme al baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública la lista de candidatos que pasan a la fase 2 del proceso selectivo, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

**2. Fase 2. Prueba práctica.**

La Comisión realizará una prueba práctica que versará sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

**3. Selección de candidato.**

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación.

La adjudicación del puesto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en [sede.unizar.es](https://sede.unizar.es), y en la página web de la Universidad de Zaragoza <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/laboral-investigacion>.

**Séptima.— Formalización del contrato.**

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación ([selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es)).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

**Octava.— Acceso a expediente.**

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

**Novena.— Recursos.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,



cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

| ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FINANCIACIÓN DEL P3I                                                                                                                                                                                                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 164-273. Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el soporte de "Caesaraugusta", nodo de Aragón en la red española de supercomputación |
|                                                                                                                                                                                                                                                     | ENTIDADES FINANCIADORAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | GOBIERNO DE ARAGÓN                                                                                                                                                                    |
| NECESIDAD INICIAL                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 plaza                                                                                                                                                                               |
| LUGAR DE TRABAJO                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos                                                                                                                            |
| FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| Administración de sistemas del nodo de Aragón en la Red Española de Supercomputación (RES), soporte a usuarios, promoción y desarrollo de las herramientas necesarias para un correcto funcionamiento del Centro de Proceso de Datos (CPD) del BIFI |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| Mantenimiento y soporte del supercomputador "Caesaraugusta", nodo de Aragón en la RES                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| Soporte a usuarios de los supercomputadores del BIFI                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| Soporte a usuarios de los sistemas de almacenamiento de datos de la RES                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| Promoción y fomento del uso de los sistemas de supercomputación y de la RES en particular entre investigadores y empresas                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| Desarrollo de una herramienta de monitorización y accounting de los sistemas HPC y Cloud del BIFI                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| CONDICIONES DE TRABAJO                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| DURACIÓN                                                                                                                                                                                                                                            | El comienzo del presente contrato quedará determinado conforme a la base séptima y su duración tiene carácter indefinido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                     | No obstante, dado que la financiación del contrato se nutre por ingresos externos de carácter finalista, vinculados al proyecto o fondo financiador indicado en las presentes bases, su duración vendrá determinada por la finalización del programa financiador o bien por concurrir alguna de las causas legalmente procedentes. En todo caso, la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato objeto de esta convocatoria, será causa objetiva de extinción del mismo. |                                                                                                                                                                                       |
| DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS                                                                                                                                                                                                                      | Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       |
| RETRIBUCIONES                                                                                                                                                                                                                                       | Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LC Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 18 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet:<br><br><a href="https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio">https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio</a>                 |                                                                                                                                                                                       |
| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                       | Posibilidad de realizar viajes al extranjero por trabajo o asistencia a congresos, reuniones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                       |

**ANEXO II. BAREMO**

| <b>FASE 1. MÉRITOS A VALORAR (MÁXIMO 100 PUNTOS)</b> |                                                                                    |                                       |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| TITULACIÓN<br>(Máximo 15 puntos)                     | Ingeniería Técnica en Informática                                                  | 10 puntos                             |
|                                                      | Grado o Ingeniería Superior en Informática                                         | 15 puntos                             |
| EXPERIENCIA<br>(Máximo 55 puntos)                    | Experiencia laboral en administración de sistemas Unix/Linux                       | 0,5 puntos/mes.<br>Máximo 10 puntos   |
|                                                      | Experiencia laboral en programación de scripts en sistemas Unix/Linux              | 0,5 puntos/mes.<br>Máximo 10 puntos   |
|                                                      | Experiencia laboral en administración de sistemas HPC (High Performance Computing) | 0,5 puntos/mes.<br>Máximo 10 puntos   |
|                                                      | Experiencia laboral en bases de datos                                              | 0,5 puntos/mes.<br>Máximo 10 puntos   |
|                                                      | Experiencia laboral en desarrollo de aplicaciones Web                              | 0,5 puntos/mes.<br>Máximo 10 puntos   |
|                                                      | Experiencia laboral en análisis de logs e información de internet                  | 0,5 puntos/mes.<br>Máximo 5 puntos    |
| FORMACIÓN<br>(Máximo 25 puntos)                      | Cursos de formación sobre Unix/Linux                                               | 0,1 puntos/hora.<br>Máximo 10 puntos  |
|                                                      | Cursos de formación sobre Big Data                                                 | 0,1 puntos/hora.<br>Máximo 10 puntos  |
|                                                      | Cursos de formación sobre Bases de Datos                                           | 0,1 puntos/hora.<br>Máximo 5 puntos   |
| OTROS MÉRITOS<br>(Máximo 5 puntos)                   | Participación en proyectos europeos en el ámbito de la supercomputación            | 5 puntos/proyecto.<br>Máximo 5 puntos |

| <b>FASE 2. PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)</b>          |                     |
|------------------------------------------------------------|---------------------|
| PRUEBA PRÁCTICA                                            | Máximo 30 puntos    |
| a) Administración de un sistema HPC                        | a) Máximo 15 puntos |
| b) Administración de un sistema Cloud                      | b) Máximo 10 puntos |
| c) Administración de un sistema de almacenamiento de datos | c) Máximo 5 puntos  |



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Delegado de Protección de Datos y de Jefe de la Unidad de Control Interno.**

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

**Bases**

**1. Normas generales.**

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

**2. Puestos convocados.**

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso figuran en el anexo I y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

**3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.**

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 o A2.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.





Se considerará mérito preferente para el desempeño del puesto estar en posesión de la siguiente titulación:

- Delegado de Protección de Datos: Título de Graduado en Derecho o títulos con competencias similares.
- Jefe de la Unidad de Control Interno: Título de Graduado en Económicas/Empresariales, Auditor, o títulos con competencias similares.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: “Puestos Solicitados”, se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I y si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es), Teléfono 876 55 36 13) o mediante reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.



#### 5. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño de los puestos convocados.

Podrán declararse desiertos los puestos de trabajo convocados si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

#### 6. Resolución y toma de posesión.

6.1. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

6.2. La toma de posesión de los candidatos seleccionados se producirá, en su caso, a partir del momento en que el puesto convocado quede vacante, y será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

#### 7. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Libre designación

| Código de Puesto | Denominación                         | Grupo | Subgrupo | Nivel | Jornada | Área/Unidad                   | Localidad |
|------------------|--------------------------------------|-------|----------|-------|---------|-------------------------------|-----------|
| 26308            | Delegado de Protección de Datos *    | A     | A1/A2    | 28    | A1      | Unidad de Protección de Datos | Zaragoza  |
| 13292            | Jefe de la Unidad de Control Interno | A     | A1/A2    | 28    | A1      | Unidad de Control Interno     | Zaragoza  |

\* La cobertura del puesto se producirá una vez que se encuentre efectivamente vacante



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de Técnico de Relaciones Internacionales Oficina UNITA, de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de Técnico de Relaciones Internacionales, Oficina UNITA, de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 5 de abril de 2022, Convocatoria para la creación de listas de espera), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

### CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnicos Relaciones Internacionales. Oficina UNITA de la Universidad de Zaragoza.

| Nº orden | Apellidos y nombre                         |
|----------|--------------------------------------------|
| 1        | SÁNCHEZ-RUBIO ALFARO, M <sup>a</sup> LUISA |
| 2        | MORENO PELLEJERO, ARIADNA                  |
| 3        | TENA CABETAS, M <sup>a</sup> JESÚS         |
| 4        | CALVO GRIMA, ANA YOLANDA                   |
| 5        | LALANZA PINA, VALERO BLAS                  |
| 6        | VIRTO FALCES, PATRICIA                     |



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria PRI-018/2022 (Resolución de 10 de mayo de 2022), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos. (PRI-018/2022)

Proyecto de investigación: "164-272. QUANTUM ENIA"

| Nº orden | Apellidos y nombre               |
|----------|----------------------------------|
| 1        | MARTÍNEZ-LOSA DEL RINCÓN, SERGIO |



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/837/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón - FITA (anteriormente Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei), para la financiación y desarrollo del proyecto “Incubadora de Empresas de Alta Tecnología del Sector Porcino” durante el ejercicio 2022.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0058, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de abril de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, en representación de la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0058>.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**ORDEN PRI/838/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de familiares de enfermos de la conducta alimentaria (ARBADA): anorexia y bulimia, para el desarrollo de actuaciones de prevención en relación con los trastornos de la conducta alimentaria.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0057, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de marzo de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta de Asociación Aragonesa de familiares de enfermos de la conducta alimentaria (ARBADA): anorexia y bulimia, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0057>.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/839/2022, de 22 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración educativa entre el Instituto de Educación Secundaria Segundo de Chomón y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0060, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de marzo de 2022, por el Director del Centro Docente IES Segundo de Chomón y el representante legal de la empresa/entidad Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0060>.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



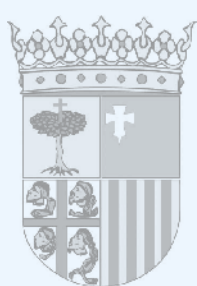
**ORDEN PRI/840/2022, de 22 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID) y la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0059, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de abril de 2022, por el Director General de Investigación e Innovación y Vicepresidente de la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID) y el Director de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0059>.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/793/2022, de 30 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento, para el fomento de la investigación de la biomecánica de impacto.**

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 9 de junio de 2022, se procede a su subsanación:

Donde dice: “...por el Vicepresidente del Instituto Aragonés de Fomento y el Rector de la Universidad de Zaragoza...”.

Debe decir: “...por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, actuando en su condición de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, y el Rector de la Universidad de Zaragoza...”.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

**ORDEN EPE/841/2022, de 2 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.**

La Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

El artículo 2 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 322.1 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La citada Orden dispone en su artículo 13 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, la concesión de las subvenciones de empleo con apoyo se tramitará mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia previsto en la correspondiente convocatoria con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción. Para alcanzar dicha finalidad, las subvenciones sufragarán los gastos de contratación de preparadores laborales, los costes indirectos y las acciones de prospección llevadas a cabo por las entidades beneficiarias.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.**

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2018).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### Tercero.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada "Empleo con apoyo", asignando a este fin un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Los créditos presupuestarios de esta convocatoria, en su caso, podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

#### Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará por procedimiento simplificado en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

#### Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos proyectos de empleo con apoyo que cumplan los requisitos previstos en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, y cuyos convenios o prórrogas a los que se refieren los artículos 8 y 9 de la citada Orden se suscriban desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

#### Sexto.— *Entidades beneficiarias, actuaciones subvencionables y criterios de cuantificación de las subvenciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden y que, como entidades promotoras, suscriban un convenio de colaboración con una empresa colaboradora en los términos establecidos en los artículos 8 y 9 de la misma Orden.

2. La forma de acreditación de los requisitos señalados en el párrafo anterior será mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo. No obstante, algunos de los documentos cuya presentación esta prevista en el citado artículo 13 han sido sustituidos por pantallas a cumplimentar por la entidad solicitante en el procedimiento de tramitación electrónica de la correspondiente solicitud, por lo que ya no resultan exigibles y no se incluyen en la documentación requerida en el apartado noveno de la presente Orden.

El pago de cada una de las subvenciones previstas se realizará previa justificación en la forma establecida en el artículo 17 de la citada Orden.

3. La cuantificación de las subvenciones que correspondan se determinará conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

#### Séptimo.— *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Los solicitantes, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real De-



creto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- f) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el apartado segundo del artículo noveno de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de aquellas personas en situación de riesgo o exclusión social.

4. Para acceder a las subvenciones, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán cumplir además los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las subvenciones.
- b) Recoger como objeto social expresamente en sus estatutos la inserción o integración laboral, la creación de empleo o el desarrollo de programas de empleo dirigidos a personas con discapacidad.
- c) Acreditar una experiencia de al menos un año en el desarrollo de proyectos de integración laboral dirigidos a personas con discapacidad en el ámbito del empleo con apoyo, del empleo protegido en centros especiales de empleo o del empleo ordinario en empresas normalizadas.
- d) Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
- e) Suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.





- f) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personal trabajador ni empleador.

La forma de acreditación de estos requisitos será mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto de empleo con apoyo será ajena a la actividad y organización del referido centro.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

*Octavo.— Plazos de solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el plazo de solicitud es de quince días a contar desde el día siguiente a la firma del convenio o acuerdo de prórrogas del mismo, regulados ambos en el artículo 8 y 9.1 respectivamente de la misma norma.

2. Para aquellos supuestos de empleo con apoyo que se hubiesen acordado en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de quince días para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Noveno.— Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medita-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario>.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo del plazo de presentación de las solicitudes y estas fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los



programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para operaciones distintas de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- Que, en su caso, en relación a otras subvenciones concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar el empleo con apoyo, ha cumplido los requisitos y ha realizado la actividad que dicha concesión exigía.

- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

- Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

3. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará con carácter general la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) En caso de firmar con certificado de persona física, poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante.
- c) Si se ha modificado, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria. Este documento original y en formato papel deberá presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Sección de Fomento del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.
- d) Escritura pública de constitución y de los estatutos donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de ánimo de lucro.

4. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por la contratación de preparadores laborales establecida en el artículo 10.a) de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, presentará la siguiente documentación:

4.1. En el caso de ser una solicitud inicial de subvención:

4.1.1. En todo caso:

- a) Memoria que permita valorar la competencia, experiencia y capacidad de la entidad promotora, con indicación de los recursos materiales de que disponen para desarrollar el proyecto de empleo con apoyo.
- b) convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

4.1.2. En caso de que las personas con discapacidad a participar en el proyecto estén contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará, de cada una de ellas, la siguiente documentación:

- a) Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo o, en su caso, compromiso de contratación de dichas personas trabajadoras por una empresa ordinaria.
- b) Acreditación del tipo y grado de discapacidad.



4.1.3. En caso de los preparados laborales se presentará, de cada uno de ellos, la siguiente documentación:

Si ya se encuentran contratados en el momento de realizar la solicitud de subvención:

- a) Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador va a prestar a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de éstas.
- b) Currículum vitae de cada uno de los preparadores laborales, suficientemente acreditado de su formación y experiencia profesional para la realización de las acciones de empleo con apoyo.
- c) Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.
- d) Contratos de trabajo.

Si no se encuentran contratados en el momento de realizar la solicitud de subvención:

- a) Compromiso de contratación de los preparadores laborales.

4.2. En el caso de ser una solicitud de prórroga de la subvención inicialmente concedida:

- a) Acuerdo o documento que acredite la prórroga del convenio.

5. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, establecida en el artículo 10.b) de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, presentará una Memoria de dichas acciones en la que se enumerarán las empresas visitadas a lo largo del período que determine la correspondiente convocatoria indicando, entre otras, las acciones desarrolladas en materia de información y sensibilización en cada una de las empresas ordinarias contactadas, la búsqueda y captación de puestos de trabajo en dichas empresas para las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo, la identificación y análisis de dichos puestos de trabajo o la detección de necesidades potenciales de adaptación de los mismos.

6. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

7. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

8. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

9. Las referencias a los modelos normalizados establecidas en las bases reguladoras, y como consecuencia del uso del "Tramitador on line", deberán entenderse referidas a la documentación en formato pdf que se genera por la herramienta y que se incorpora en la misma a la hora de realizar la solicitud.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los docu-



mentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

*Décimo.— Tramitación electrónica del procedimiento.*

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Undécimo.— Instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, el cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico que actuará como un órgano colegiado que será presidido por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrado por dos Jefes de Sección dependientes de dicho Servicio y por un técnico del mismo, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Dicha comisión elaborará un informe en el que determinará la ausencia de criterios de valoración y confirmará que el orden de prelación en la Resolución individual de cada solicitud se va a fijar únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas dentro del plazo de vigencia establecido en la correspondiente convocatoria. Este informe será base para las propuestas de Resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento.

*Duodécimo.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida por la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, para conceder cada tipo de ayuda.





Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las resoluciones se notificarán de forma telemática e individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimotercero.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

En caso de renuncia, ésta se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimocuarto.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

1. El pago de cada una de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, se realizará previa la justificación de los siguientes extremos:

- a) Para la subvención por la contratación de preparadores laborales, prevista en el apartado a) del citado artículo 10, la contratación de las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo supone la adopción del comportamiento en virtud del cual se concede dicha subvención. Para poder proceder al pago de dicha subvención, será necesaria la previa presentación por el beneficiario de la documentación que se determina el apartado noveno punto cuatro de esta orden, relativa a las personas con discapacidad y a los preparadores laborales contratados.

En caso de no haber aportado dentro del plazo de solicitud dicha documentación, el pago de la subvención quedará condicionado a la aportación de la misma en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución concesoria.



b) Para la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, previstas en el apartado b) del artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el desarrollo de dichas acciones supone la realización de la actividad objeto de la subvención. Para proceder al pago de dicha subvención será necesaria la previa presentación por el beneficiario de la Memoria de las acciones de prospección y captación de puestos de trabajo prevista en la letra h) del apartado 3 del artículo 13 de la citada Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, relativa a las personas con discapacidad contratadas.

c) Para la subvención por costes indirectos del apartado c) del artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el pago queda condicionado a lo previsto en la letra a) anterior, dado que esta subvención no requiere una justificación adicional.

Esta documentación deberá presentarse de forma telemática a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón o mediante la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro del 5% de las cantidades reconocidas cuando se incumpla el plazo de presentación de la documentación establecida en el apartado 1 anterior. En caso de que transcurridos 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución concesoria no se haya aportado dicha documentación, procederá emitir resolución por la que se declare la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

**Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.**

1. En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**Decimosexto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.**

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

**Decimoséptimo.— Eficacia.**

La presente convocatoria producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**





## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/842/2022, de 1 de junio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2021/2022.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, entre ellas, recoge la de estimular la actividad física y el deporte desarrollados a través de las entidades asociativas de carácter privado.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, contempla las ayudas a clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de ámbito nacional, como una de las líneas de subvenciones en él previstas, con los objetivos de apoyar a los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales y mejorar los resultados deportivos de las entidades beneficiarias.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para los clubes deportivos aragoneses y las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que hayan participado en competiciones de ámbito nacional de categoría absoluta en la temporada deportiva 2021/2022, excluidos aquellos contemplados en el artículo 63 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es potenciar la participación de deportistas y equipos de clubes deportivos aragoneses y de secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro en competiciones oficiales nacionales, con excepción de las actividades que estén incluidas en la máxima categoría.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **Artículo 2. Presupuesto y cuantía de las ayudas.**

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 125.000 euros, se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480563/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 60% del coste total del proyecto subvencionable aprobado, ni la cuantía solicitada.

3. En el caso de entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada equipo participante.

4. En el caso de las entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros por cada equipo participante.

5. En el caso de las entidades participantes en competiciones de deportes individuales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.000 euros por cada equipo participante.



### Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que participen en competiciones oficiales nacionales de categoría absoluta.

2. Quedan excluidas las secciones y clubes deportivos que puedan ser beneficiarios de las ayudas previstas para las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría.

3. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

6. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

### Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán cumplir, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las entidades deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, ni haber sido sancionados por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

3. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo podrá acreditarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.



4. Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el/la secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

1. En el marco de la presente convocatoria, será subvencionable la participación en competiciones oficiales nacionales y categoría absoluta, en las que participen clubes deportivos aragoneses y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro en la temporada deportiva 2021/2022.

2. A efectos de la presente convocatoria, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, compitan entre sí entidades deportivas de, al menos tres comunidades autónomas.

3. Solamente serán subvencionables competiciones de categoría absoluta.

#### Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, es decir, correspondientes a la temporada 2021/2022, hayan sido realizados entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y efectivamente pagados antes del 2 de noviembre de 2022.

#### Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes, que deberán presentarse electrónicamente mediante certificado electrónico de representante, se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 57 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y, además de la documentación especificada en dichos artículos, se acompañarán de la documentación que se indica en los apartados siguientes:

a) La documentación recogida en el anexo I (Impreso de solicitud), que consta de lo siguiente:

##### 1.º Declaración responsable de:

- Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que la entidad deportiva, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8.1.b) o c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, cumple con sus obligaciones de publicidad activa.
- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener la condición de empresa, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
- Que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que la entidad ha cumplido con los requisitos y la realización de las actividades en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Relación de subvenciones, recursos, ingresos o ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades, públicas o privadas, para la actividad por la que se solicita subvención.



- 2.º Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte.
- b) Una memoria explicativa del proyecto deportivo del equipo por el que se solicita subvención para la temporada deportiva 2021/2022, indicando el plazo de ejecución de la actividad, conforme a lo dispuesto en el anexo II número 1. Si se presentan costes indirectos, deberá incluirse, asimismo, el anexo II número 2, relativo al criterio utilizado para la imputación de los mismos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.
- c) anexo III. Ficha resumen de las competiciones por las que se solicita subvención.
- d) anexo IV. Ficha de registro de cada actividad por la que se solicita subvención, desglosando tanto el presupuesto de gastos como el de ingresos de la actividad.
- e) anexo V número 1. Certificado del secretario/a de la entidad deportiva, en el que se acrediten los siguientes aspectos:
1. Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud.
  2. Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad.
  3. Competiciones en las que participa la entidad, especificando la categoría y el ámbito territorial de cada una de ellas (local, provincial, autonómica, nacional...).
  4. Ámbito territorial de la actividad subvencionable (nacional/internacional).
  5. Número de socios/as y/o abonados/as a la entidad en el momento de la solicitud.
  6. Equipos femeninos de la entidad que participen en competición oficial y porcentaje que representan en relación con el total de equipos de la entidad.
  7. Resultado deportivo obtenido en la temporada anterior (2020/2021) del equipo por el que se solicita la subvención.
  8. Ámbito territorial de la competición en que se participó en la temporada anterior (autonómico, nacional o internacional).
  9. Listado de deportistas y personal técnico que componen la plantilla del equipo que solicita subvención.
- f) anexo V número 2. Relación de deportistas y personal técnico que componen la plantilla del equipo por el que se solicita subvención.
- g) Ficha de Terceros. La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros>. Seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.
2. Los clubes deberán presentar su solicitud en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-participen-competiciones-nacionales> y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.
3. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados a cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
4. La persona representante de la entidad es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

#### Artículo 8. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y deberán presentarse electrónicamente. En caso de presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, la página web de acceso es <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2062 "Subvenciones para entidades deportivas aragonesas participen en competiciones nacionales".





También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo, publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

#### Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderán al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

#### Artículo 11. *Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, concretados en el anexo VI de esta Orden, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Relevancia de la entidad (máximo 40 puntos):
  - 1.º Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud. Máximo 7 puntos.
  - 2.º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad. Máximo 8 puntos.
  - 3.º Competiciones en las que se participa (número, categoría y ámbito territorial). Máximo 15 puntos.
  - 4.º Número de socios/as y/o abonados/as a la entidad. Máximo 5 puntos.
  - 5.º Porcentaje de equipos femeninos que participen en competición oficial, en relación con el total de equipos de la entidad. Máximo 5 puntos.
- b) Interés deportivo de la especialidad deportiva (máximo 20 puntos):
  - 1.º Número de categorías deportivas en la respectiva modalidad deportiva a nivel nacional. Máximo 5 puntos.



- 2.º Número de licencias expedidas por la correspondiente federación española: Máximo 5 puntos.
- 3.º Número de licencias expedidas por la federación aragonesa. Máximo 5 puntos.
- 4.º Número de clubes inscritos en la correspondiente federación deportiva aragonesa. Máximo 5 puntos.
- c) Características y resultados deportivos del equipo por el que se solicita subvención (máximo 40 puntos):
  - 1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior (2020/2021) y ámbito territorial (autonómico, nacional o internacional). Máximo 20 puntos.
  - 2.º Número de deportistas y técnicos aragoneses en la temporada objeto de subvención (2021/2022). Máximo 7 puntos.
  - 3.º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada objeto de subvención (2021/2022). Máximo 7 puntos.
  - 4.º Número de deportistas internacionales en la temporada objeto de subvención (2021/2022). Máximo 6 puntos.
3. El valor de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades solicitantes.
4. En caso de que, tras la primera distribución del crédito en función del número de puntos y una vez aplicados los límites correspondientes, quede crédito disponible en la convocatoria, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 56 de las bases reguladoras.

#### Artículo 12. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como Presidente/a, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario/a.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) El secretario/a deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión de valoración podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.

4. La comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solici-





tantes a los que propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada beneficiario, los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración de los solicitantes propuestos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

#### Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y notificación.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor para su aprobación por el Consejo de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de concesión figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

#### Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control



financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Aquellas entidades que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habrán de cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título II de dicha norma. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de información a la que alude el artículo 9 de la citada Ley.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar electrónicamente al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación; y a acreditar, mediante certificado emitido por el secretario/a de la entidad, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

De forma específica, cualquier alta o baja de deportistas o de personal integrante del cuerpo técnico, debe ser comunicada a la Dirección General de Deporte.

5. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del equipo de la entidad por la que se ha concedido la subvención, estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 5, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 2 de noviembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Transporte y alojamiento de deportistas y personal técnico, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- b) Gastos de árbitros, monitores y técnicos.
- c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios/as, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- d) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de los entrenamientos del equipo por el que se solicita subvención, así como los alquileres de instalaciones necesarios para el desarrollo de la competición.



- e) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
  - f) Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.
  - g) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.
  - h) Gastos federativos y de inscripción a las competiciones objeto de subvención.
3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

#### Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de la documentación justificativa. En caso de no justificar dicho importe total, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. Los gastos se justificarán con facturas, físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos originales o copias auténticas de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte; además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el servicio de actividad deportiva y competición de la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VII y VIII de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la relación de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado.

4. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

5. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Deberán presentarse de una forma clara, estructurada y inteligible por el órgano instructor, numerándolos, ordenándolos y relacionados por grupos, de acuerdo con los diferentes conceptos de gastos subvencionables. En el caso de que haya desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, han de indicarse las desviaciones concurrentes.

Dicha relación habrá de presentarse conforme a lo siguiente:

- Anexo VII número 1: Justificación económica.

Declaración responsable en la que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto.

- Anexo VII número 2: Un resumen global por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

- Anexo VII número 3 a 5: Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico



jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Para justificar los gastos ocasionados por reconocimientos en el Centro de Medicina del Deporte se deberá presentar recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte y un escrito expedido por el director y secretario/a del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicita que el club ha llevado a cabo el pertinente reconocimiento médico, las fechas de realización y el número de deportistas analizados.

- 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Únicamente serán aceptadas aquellas facturas cuyo concepto esté vinculado directa y claramente con el equipo objeto de la subvención.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- 3.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- 4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- b) Anexo VIII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud, así como que se ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá contener el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

6. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-participen-competiciones-nacionales> y en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.

La vía electrónica para la presentación de la documentación justificativa, a través del portal web del gobierno de Aragón, es <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-vo-luntarias>.

7. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 11 de noviembre del año 2022, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente),





siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

#### Artículo 20. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del cobro de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente, según el caso, las cantidades que hubieran sido abonadas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 22. *Reintegro de las subvenciones concedidas.*

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Artículo 23. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

#### Artículo 24. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse electrónicamente recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS  
ARAGONESAS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES  
OFICIALES NACIONALES. TEMPORADA 2021/2022****ANEXO I****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                                                            |  |
|------------------------------------------------------------|--|
| <b>Entidad deportiva:</b>                                  |  |
| <b>N.I.F.de la entidad:</b>                                |  |
| <b>Nombre y apellidos del representante de la entidad:</b> |  |
| <b>N.I.F. del representante de la entidad:</b>             |  |
| <b>Correo electrónico notificaciones:</b>                  |  |
| <b>Teléfono de contacto de la entidad:</b>                 |  |

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2021/2022, se presenta solicitud de subvención por las siguientes ACTIVIDADES (señalar la/s que corresponda):

- ☐ Competición de deporte de equipo de la más alta categoría subvencionable, de categoría absoluta.
- ☐ Competición de deporte de equipo de categoría subvencionable inferior a la más elevada, de categoría absoluta.
- ☐ Competición de deporte individual, de categoría absoluta.

**MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO**

- ☐ Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- ☐ Que a la entidad deportiva le resultan de aplicación las obligaciones de publicidad activa recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, y cumple con la totalidad de las mismas.
- ☐ Que a la entidad deportiva no le resultan de aplicación las obligaciones de publicidad activa recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, al no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 8.1.b) o c) de la Ley.
- ☐ Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener la condición de empresa, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
- ☐ Que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artº 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.
- ☐ Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Que la entidad deportiva:

- ☐ No ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, para la actividad por la que se solicita subvención.
- ☐ Ha solicitado o recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso:

| Entidad concedente | Concedida SI/NO | Actividad o concepto | Importe solicitado/Concedido |
|--------------------|-----------------|----------------------|------------------------------|
|                    |                 |                      |                              |
|                    |                 |                      |                              |

- ☐ Que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.
- ☐ Que la entidad ha cumplido con los requisitos y la realización de las actividades en todas las subvenciones que le han sido concedidas para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**AUTORIZACIÓN (\*):**

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- ☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- ☐ La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

\* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD**  
(Salvo que ya haya sido previamente presentada)

- ☐ Memoria explicativa del proyecto (anexo II-nº 1 y 2).
- ☐ Ficha resumen de todas las actividades por las que solicita subvención (anexo III).
- ☐ Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo IV).
- ☐ Certificado del/la Secretario de la entidad (anexo V-nº 1 y 2).
- ☐ Ficha de terceros, sólo en el caso de no haberla presentado anteriormente.
- ☐ Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, emitidos dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso de NO autorizar la consulta.

**Firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad deportiva**

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



**ANEXO-II-nº 1 – Memoria explicativa proyecto deportivo temporada 2021/2022**

(\*1) En la presente memoria ha de relacionarse la información correspondiente a los siguientes aspectos:

1º Proyecto deportivo del equipo por el que se solicita subvención:

- a) Categoría en la que compite el equipo por el que se solicita subvención.
- b) En su caso, grupo de la competición en el que se encuentra encuadrado el equipo subvencionable.
- c) Fecha de inicio y fin de la competición en la que se participa y su correspondiente calendario.
- d) Cruces con otros equipos de diferentes grupos, en el caso que los hubiere, etc.

**Adjuntar enlace o enlaces de las páginas web donde se encuentra todos los puntos anteriores.**

2º Si **hay costes indirectos**, indicar el criterio utilizado para la imputación de los mismos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y que tales costes corresponden al periodo en que efectivamente se realiza la actividad (anexo II-nº2).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse hojas complementarias si es necesario para completar la información requerida en la presente memoria.

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



ANEXO-II-nº 2 - Criterio imputación costes indirectos

| TIPO DE GASTO (1) | CRITERIO DE IMPUTACIÓN (2) | FÓRMULA (3) |
|-------------------|----------------------------|-------------|
|                   |                            |             |
|                   |                            |             |
|                   |                            |             |
|                   |                            |             |
|                   |                            |             |

- (1) Se indicará el tipo de gasto de que se trate: suministros (electricidad, agua, ....), comunicaciones (teléfono, correo, mensajería...), limpieza, etc. Se podrán agrupar aquellos para los que se utilice un mismo método.
- (2) Se explicará el criterio adoptado para la entidad para imputar cada tipo de gasto.
- (3) Se reflejará la fórmula utilizada para el cálculo del porcentaje a imputar, con las aclaraciones que se consideren necesarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas complementarias resulten necesarias para completar la información requerida en el presente anexo.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



ANEXO –III- Resumen de actividades

D/Dª \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en su condición de representante legal de la entidad deportiva aragonesa \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada 2021/2022, relaciono a continuación las actividades por las que se solicita subvención:

| Nº | DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN | INGRESOS | PRESUPUESTO TOTAL | PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE | SUBVENCIÓN SOLICITADA | NÚMERO PARTICIPANTES |
|----|---------------------------------------------------------------|----------|-------------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |
| 2  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |
| 3  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |
| 4  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |
| 5  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |
| 6  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |
| 7  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |
| 8  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |
| 9  |                                                               |          |                   |                                      |                       |                      |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE EL/LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE; Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)







### ANEXO –V nº 1- Certificado Secretario

En el presente certificado han de acreditarse las siguientes cuestiones:

- 1.- Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva en vigor en la temporada 2021/2022: \_\_\_\_\_
- 2.- Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad: \_\_\_\_\_
- 3.- Competiciones en las que participa la entidad, especificando la categoría y el ámbito territorial de cada una de ellas (local, provincial, autonómica, nacional...):

| Competiciones/ámbito/categorías                                                             | Núm./Ámbito |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 3.1. Número de competiciones en que participa la entidad.                                   |             |
| 3.2. Ámbito territorial de su actividad (nacional/internacional)                            |             |
| 3.3. Número de categorías en las que participa la Entidad (absoluta, juvenil, cadete, etc.) |             |

- 4.- Número de socios/as y/o abonados/as a la entidad en el momento de la solicitud: \_\_\_\_\_
- 5.- Equipos femeninos de la entidad que participen en competición oficial y porcentaje que representan en relación con el total de equipos de la entidad: \_\_\_\_\_
- 6.- Resultado deportivo obtenido en la temporada anterior (2020/2021) del equipo por el que se solicita la subvención: \_\_\_\_\_
- 7.- Ámbito territorial de la competición en que se participó en la temporada anterior (autonómica, nacional o internacional): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas complementarias resulten necesarias para completar la información requerida en el presente certificado

#### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_l opd \\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd _pub/details.action?fileId=472)



ANEXO –V nº2-Relación deportistas y equipo  
técnico (temporada 2021-2022)

DEPORTISTAS

| NÚM. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | ARAGONÉS/A<br>(SI/NO) | DEPORTISTA<br>ALTO<br>RENDIMIENTO<br>(SI/NO) | INTERNACIONAL<br>(SI/NO) |
|------|-----------------|------------------|--------|-----------------------|----------------------------------------------|--------------------------|
| 1    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 2    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 3    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 4    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 5    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 6    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 7    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 8    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 9    |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 10   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 11   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 12   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 13   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 14   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 15   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 16   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 17   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 18   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 19   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 20   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 21   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 22   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 23   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 24   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |
| 25   |                 |                  |        |                       |                                              |                          |



CUERPO TÉCNICO

| NÚM. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CARGO | ARAGONÉS/A<br>(SI/NO) |
|------|-----------------|------------------|--------|-------|-----------------------|
| 1    |                 |                  |        |       |                       |
| 2    |                 |                  |        |       |                       |
| 3    |                 |                  |        |       |                       |
| 4    |                 |                  |        |       |                       |
| 5    |                 |                  |        |       |                       |
| 6    |                 |                  |        |       |                       |
| 7    |                 |                  |        |       |                       |
| 8    |                 |                  |        |       |                       |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_public/details.action?fieldId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_public/details.action?fieldId=472)




**JUSTIFICACIÓN ECONOMICA AYUDAS A CLUBES  
DEPORTIVOS ARAGONESES TEMPORADA 2021-2022**
**ANEXO VII-nº1-JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**
**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Entidad deportiva:</b>                                        |  |
| <b>N.I.F. de la entidad deportiva:</b>                           |  |
| <b>Nombre y apellidos del representante de la entidad:</b>       |  |
| <b>N.I.F. del representante de la entidad:</b>                   |  |
| <b>Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:</b> |  |
| <b>Teléfono de contacto de la entidad:</b>                       |  |

**MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden por la que se convocan ayudas para Clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2021/2022, presento la correspondiente documentación justificativa y declaro responsablemente que:

- ☐ La entidad deportiva presenta una justificación de gasto subvencionable por un importe total de \_\_\_\_\_ €
- ☐ La entidad deportiva ha realizado la actividad objeto de subvención y que el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

La entidad deportiva:

- ☐ No ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, para la actividad por la que se solicita subvención.
- ☐ Ha solicitado o recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso:

| Órgano concedente | Concedida SI/NO | Actividad o concepto | Importe solicitado/Concedido |
|-------------------|-----------------|----------------------|------------------------------|
|                   |                 |                      |                              |
|                   |                 |                      |                              |
|                   |                 |                      |                              |

- ☐ Que la entidad no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.
- ☐ Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.



**AUTORIZACIÓN (\*):**

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- ☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- ☐ La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA**

- ☐ Resumen por áreas de gasto (Anexo VII nº2).
- ☐ Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VII nº3)
- ☐ Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VII nº4).
- ☐ Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VII nº5).
- ☐ Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.
- ☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.
- ☐ Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo VIII).
- ☐ Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicadas.

**Firma electrónica del representante de la entidad deportiva****INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



## Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

### ANEXO -VII-nº2- Resumen por áreas

Entidad deportiva:

Competición:

| ÁREA                                                                  |                  | IMPORTE (EUROS) |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| ÁREA TRANSPORTE                                                       |                  |                 |
| ÁREA ALOJAMIENTO                                                      |                  |                 |
| ÁREA MANUTENCIÓN                                                      |                  |                 |
| AREA PERSONAL                                                         |                  |                 |
| b)                                                                    | Monitores/as     |                 |
| c)                                                                    | Personal técnico |                 |
| AREA PROTECCIÓN SALUD                                                 |                  |                 |
| ÁREA ALQUILERES INSTALACIONES                                         |                  |                 |
| ÁREA MATERIAL DEPORTIVO                                               |                  |                 |
| PROGRAMA SEGUIMIENTO MEDICO                                           |                  |                 |
| COSTES INDIRECTOS                                                     |                  |                 |
| AREA GASTOS FEDERATIVOS:<br>arbitrajes, licencias, inscripciones, etc |                  |                 |
| TOTAL                                                                 |                  |                 |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



## Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

## ANEXO –VII-nº3- Justificante Área

**Competición:**

[illegible]

(1) **Relación de áreas:** **a)** Transporte y alojamiento **b)** Manutención **c)** Gastos de monitores/as, personal técnico **d)** Protección de la salud /seguridad **e)** Alquiler de instalaciones cuando proceda **f)** Adquisición material deportivo **g)** Programas seguimiento médico-deportivo en CMD Gobierno Aragón **h)** Costes indirectos **i)** Gastos Federativos y de inscripción a competiciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO

do: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Rantillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472).



## Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

### ANEXO –VII-nº4- Colaboraciones técnicas puntuales

D/Dª, \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, he recibido de la entidad deportiva \_\_\_\_\_, la cantidad de (\_\_\_\_\_ €) en concepto de \_\_\_\_\_, correspondiente a la actividad (citar) \_\_\_\_\_, realizada en \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, con el siguiente desglose:

Nº de actividades realizadas:

Coste medio por actividad:

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

Cuenta bancaria

Talón

Metálico

Importe:

Desc. I.R.P.F.: \_\_\_\_\_ % (mínimo 2%, según artº 80 y 86 Reglamento IRPF)

Líquido a percibir:

Y para que conste lo firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



## Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

### ANEXO –VII-nº5- Transporte individual

**Entidad deportiva:**

**Nombre y apellidos:**

**N.I.F.:**

**Cargo que desempeña** (exclusivamente deportistas y personal técnico del equipo subvencionado):

**Motivo del desplazamiento:**

**Lugar (localidad y país)**

**Fechas:**

| Locomoción         |                                                                        |         |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------|---------|
| Transporte regular | Ferrocarril<br>Avión<br>Autobús<br>Otros (especificar)                 | Importe |
| Vehículo propio    | Matrícula:<br>Itinerario:<br>Km recorridos:<br>Importe/km <sup>1</sup> | Importe |
| Otros gastos       | Especificar:                                                           | Importe |

<sup>1</sup>El importe máximo a subvencionar por la DGA; en ningún caso, superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche

**Justificantes que se adjuntan:**

Billetes originales

Otros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



## Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

### ANEXO –VIII- Memoria de actuación

**Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud.

Como mínimo la memoria de actuación debe de constar:

- Composición del cuerpo técnico y jugadores/as, detallado (nombre y apellidos de jugadores/as y del personal técnico), comunicando altas y bajas si las hubiera durante la temporada.
- Categoría/división/grupo en el que compite el equipo objeto de subvención.
- Competiciones en las que ha participado el equipo, detallando:
  - a) Los partidos que ha jugado, resultados de los mismos, posición en la que ha quedado en su grupo y opción a subir o bajar de categoría.
  - b) Deportistas y personal técnico desplazados en cada partido.
  - c) Desplazamientos realizados, detallando fechas y medio de desplazamiento utilizado (autobús, tren, avión). Así como el alojamiento (hotel, hostal, etc.), fecha de entrada y salida.
- El beneficiario deberá incluir documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que todas las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud.

(ACOMPÑAR CUANTAS HOJAS RESULTEN NECESARIAS)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)





**ORDEN ECD/843/2022, de 3 de junio, por la que se convoca el acceso, de las federaciones deportivas aragonesas o entidades autorizadas, al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” para el curso 2022/2023.**

Las “Aulas de Tecnificación Deportiva” son un programa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte implantado en la Comunidad de Aragón desde el curso escolar 2016-2017.

Dicho programa se rige por la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

Las “Aulas de Tecnificación Deportiva” tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Orden, permitir a los jóvenes en edad escolar de nuestra Comunidad, con una clara proyección deportiva y académica, que puedan formarse deportivamente y continuar sus estudios habituales en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo.

En este sentido, el artículo 2 de la citada Orden, establece que el programa ATD será de aplicación en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconocidos por las autoridades educativas como Centro Educativo de Referencia (CER), en las federaciones deportivas aragonesas autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte para el desarrollo de los programas deportivos del alumnado y en las entidades que, con carácter excepcional, sean autorizadas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Deporte.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

En este sentido, los sujetos identificados en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo establecido en el citado artículo, es decir, las federaciones deportivas aragonesas y las entidades autorizadas, estarán obligados a relacionarse con la administración por medios exclusivamente electrónicos.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, al amparo de las competencias que tengo atribuidas como Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

**Artículo 1. Convocatoria de acceso.**

Se convoca el acceso al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” para la compatibilización de estudios y entrenamientos, para las federaciones deportivas o entidades autorizadas para el curso 2022/2023.

**Artículo 2. Condiciones de la convocatoria.**

Para la presente convocatoria, las medidas organizativas para que las federaciones deportivas aragonesas y las entidades autorizadas formen parte del programa ATD y el procedimiento de acceso al programa, se regirán por lo dispuesto en la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

**Artículo 3. Oferta de Centros Educativos de Referencia.**

1. Los CER autorizados para el desarrollo del programa durante el curso escolar 2022/2023 son:
  - i. IES Goya de Zaragoza.
  - ii. IES Pablo Serrano de Andorra.
  - iii. IES Pirineos de Jaca.
  - iv. IES Sierra de San Quílez de Binéfar.
  - v. IES Pirámide de Huesca.



2. Por otro lado, y a efectos de referenciar las edades a las que podrán tener acceso los deportistas en la presente convocatoria, se informa de la relación curso escolar y año de nacimiento de los y las deportistas:

| Curso escolar solicitado | Año de nacimiento de los y las deportistas |
|--------------------------|--------------------------------------------|
| 1º ESO                   | 2010                                       |
| 2º ESO                   | 2009                                       |
| 3º ESO                   | 2008                                       |
| 4º ESO                   | 2007                                       |
| 1º Bachillerato          | 2006                                       |
| 2º Bachillerato          | 2005                                       |

#### Artículo 4. *Presentación de solicitudes.*

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes las federaciones deportivas aragonesas y entidades autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2022/2023 será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, las federaciones deportivas aragonesas y las entidades autorizadas, estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Deporte a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acceso-aulas-de-tecnificacion-deportiva-federaciones-deportivas-o-entidades-autorizadas> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Convocatoria acceso de federaciones deportivas aragonesas o entidades autorizadas al programa Aulas Tecnificación Deportiva para el curso escolar 2022-2023. El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

#### Artículo 5. *Documentación.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Programa Deportivo (anexo I).
- b) Proyecto Técnico (anexo II).

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. A todo lo anterior, cabe reseñar que el solicitante es responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud de-



clara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. Así mismo, la Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

**Artículo 6. *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.***

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 7. *Subsanación de la solicitud.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

**Artículo 8. *Criterios de valoración de las solicitudes.***

Los criterios de valoración de las solicitudes de las federaciones deportivas aragonesas y entidades autorizadas se atenderán a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo.

La valoración del Programa Deportivo será calificada por la Comisión de Seguimiento como apto o no apto y deberá contemplar, al menos, los siguientes puntos:

1. Contextualización.
2. Objetivos del programa.
3. Proyecto técnico.
4. Planificación y temporalización anual del curso académico/deportivo.
5. Horarios de entrenamiento, instalaciones y material.
6. Criterios de selección de deportistas.
7. Métodos para la evaluación y el seguimiento deportivo.
8. Controles en el Centro de Medicina del Deporte.
9. Estrategias de colaboración entre el personal técnico deportivo federativo y el personal técnico de los clubes de adscripción de las y los deportistas.
10. Actividades de formación deportiva para deportistas y cuerpo técnico.
11. Presupuesto.
12. Difusión del programa.
13. Código de buenas prácticas.
14. Evaluación del programa.

El Programa Deportivo debe ser necesariamente calificado como apto para proceder a la valoración del Proyecto Técnico.

El Proyecto Técnico será valorado, entre 0 y 100 puntos, en función de los siguientes criterios:

1. Titulación y currículum profesional del responsable del desarrollo del programa. Hasta un máximo de 20 puntos.



- a) Personal Técnico de la especialidad por la que se opta al programa. Hasta un máximo de 5 puntos:
    - i. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente: 5 puntos.
    - ii. Técnico Deportivo (Nivel II) o equivalente: 2 puntos.
  - b) Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 5 puntos.
  - c) Master en Alto Rendimiento Deportivo: 5 puntos.
  - d) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos:
    - i. Haber desempeñado o estar desempeñando labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito internacional: 5 puntos.
    - ii. Haber desempeñado o estar desempeñando labores técnicas de dirección de deportistas en ámbito nacional: 2 puntos.
  - 2. Carácter olímpico de la disciplina deportiva objeto de solicitud: 10 puntos.
  - 3. Inclusión de deportistas de la federación en el programa de las ATD que participen en pruebas adaptadas: 10 puntos.
  - 4. Resultados deportivos de la disciplina deportiva objeto de solicitud en la temporada anterior: Hasta un máximo de 20 puntos.
    - a) Por la participación de deportistas pertenecientes a las ATD en selecciones nacionales, hasta un máximo de 10 puntos, sumando 2 puntos por cada deportista participante.
    - b) Por la participación de deportistas pertenecientes a las ATD en Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva, hasta un máximo de 10 puntos, sumando 2 puntos por cada deportista participante.
  - 5. Participación de la federación deportiva o entidad autorizada en el programa en temporadas anteriores: Hasta un máximo de 20 puntos.
    - a) Por haber participado en el programa entre 1 y 3 cursos: 10 puntos.
    - b) Por haber participado en el programa entre 4 y 6 cursos: 15 puntos.
    - c) Por haber participado en el programa más de 6 cursos: 20 puntos.
  - 6. Participación de la mujer en el programa. Hasta un máximo de 20 puntos, con independencia de que la suma de sus subapartados sea mayor.
    - a) Si el técnico principal es una mujer: 10 puntos.
    - b) Si el segundo técnico es una mujer: 5 puntos.
    - c) Si la federación deportiva tiene aprobado un Plan de Igualdad que esté siendo efectivamente aplicado: 5 puntos.
    - d) Si más de un 50% del total de deportistas del programa son mujeres: 5 puntos.
- La puntuación final obtenida por el proyecto técnico será la suma de la puntuación alcanzada en todos los apartados descritos anteriormente.
- Todos los criterios puntuables deberán acreditarse mediante documentos oficiales, bien de las federaciones deportivas o entidades autorizadas, bien de los centros educativos reconocidos por la Administración Pública.

#### Artículo 9. Resolución y notificación.

1. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración, tal y como recoge en el artículo 10 de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, tendrá en cuenta la valoración del proyecto técnico (máximo 100 puntos), recogido en la Resolución del Director General de Deporte relativa a la solicitud de admisión de las federaciones deportivas y entidades autorizadas para participar en el programa ATD.

Una vez efectuada la puntuación final, la Comisión de Valoración de la Dirección General competente en materia de deporte, emitirá un informe en la que deberá constar la relación de solicitantes admitidos al programa, por orden de prelación, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, así como las solicitudes desestimadas.

2. Con fundamento en el informe de la Comisión de Valoración, la persona titular de la Dirección General de Deporte resolverá la convocatoria, valorando las solicitudes presentadas y asignado a cada deportista la puntuación correspondiente. En esta Resolución quedarán las solicitudes en función de la puntuación obtenida.

3. Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.



Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Contra la resolución de la convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 10. *Firma electrónica de los documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

#### Artículo 11. *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

#### Artículo 12. *Efectos de la convocatoria.*

La presente Orden surgirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Artículo 13. *Impugnación de la convocatoria.*

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.



Los recursos administrativos se dirigirán a la Dirección General de Deporte presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I****CONTENIDO PROGRAMA DEPORTIVO ATD****1) Contextualización.**

Descripción de la federación deportiva que presenta el programa, número y tipos de disciplinas deportivas que la componen, su implantación a nivel autonómico y nacional, número de federados/as y clubes integrantes de la federación, así como la descripción de la disciplina deportiva por la que se opta al programa ATD.

**2) Objetivos del programa.**

Nivel deportivo que se espera alcanzar con los y las deportistas adscritos al programa.

Número de deportistas que se propone integrar en el programa.

**3) Proyecto técnico.**

Realizar el proyecto técnico en base a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta misma Orden.

**4) Planificación y temporalización anual del curso académico/deportivo.**

Realizar la planificación y temporalización del curso académico/deportivo en función de las edades y categorías de los y las deportistas, así como de los períodos de competición más relevantes.

**5) Horarios de entrenamiento, instalaciones y material.**

Detallar los horarios de entrenamientos semanales, las instalaciones deportivas en los que se llevarán a cabo, así como el material necesario para realizar las sesiones de entrenamiento.





6) Criterios de selección de deportistas.

Definir y establecer los criterios de selección de los y las deportistas que soliciten el acceso a las ATD, detallando criterios cuantitativos y cualitativos.

7) Métodos para la evaluación y el seguimiento deportivo.

Describir los métodos de evaluación que permitan analizar la evolución de los y las deportistas a nivel físico y técnico.

8) Controles en el Centro de Medicina del Deporte.

Indicar el/los momentos de la temporada en la que los y las deportistas de las ATD pasarán los controles del Centro de Medicina Deportiva de Aragón (CMD), con el objeto de supervisar tanto su salud como su evolución antropométrica y fisiológica a través de las pruebas de esfuerzo que establezca el CMD.

9) Estrategias de colaboración entre el personal técnico deportivo federativo y el personal técnico de los clubes de adscripción de las y los deportistas.

Establecer en tiempo y forma el sistema de coordinación entre el personal técnico de las ATD y el personal técnico de los clubes deportivos a los que pertenecen los y las deportistas para llevar un control sobre la carga de entrenamiento y favorecer la correcta evolución de los y las deportistas.

10) Actividades de formación deportiva para deportistas y cuerpo técnico.

Detallar la relación de actividades de formación como complemento a las sesiones de entrenamiento. Estas actividades podrán estar destinadas, entre otras, al conocimiento sobre psicología deportiva, nutrición, y todas aquellas que consideren oportunas el equipo técnico.

11) Presupuesto.

Indicar el presupuesto de la federación dedicado al programa ATD, en el que se detalle los costes en material deportivo, alquiler de instalaciones, nóminas, viajes, entre otros conceptos.



12) Difusión del programa.

Indicar los medios a través de los cuales se dará difusión tanto al programa como a los méritos deportivos de los y las integrantes de las ATD.

13) Código de buenas prácticas.

Establecer un código de buenas prácticas que sea la guía de los y las deportistas integrantes de las ATD, especialmente, a nivel actitudinal.

14) Evaluación del programa.

Describir los métodos de evaluación que permitan analizar la eficacia del programa. Estos métodos deberán ser tanto cualitativos como cuantitativos.

**DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE**



Dirección General de  
Deporte

Edificio Ranillas  
Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## **ANEXO II**

### **CONTENIDO DEL PROYECTO TÉCNICO ATD**

1. Titulación y currículum profesional del responsable del desarrollo del programa.

Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Personal Técnico de la especialidad por la que se opta al programa. Hasta un máximo de 5 puntos:

i. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente: 5 puntos.

ii. Técnico Deportivo (Nivel II) o equivalente: 2 puntos.

b) Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 5 puntos.

c) Master en Alto Rendimiento Deportivo: 5 puntos.

d) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos:

i. Haber desempeñado o estar desempeñando labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito internacional: 5 puntos.

ii. Haber desempeñado o estar desempeñando labores técnicas de dirección de deportistas en ámbito nacional: 2 puntos.

2. Carácter olímpico de la disciplina deportiva objeto de solicitud: 10 puntos.

3. Inclusión de deportistas de la federación en el programa de las ATD que participen en pruebas adaptadas: 10 puntos.

4. Resultados deportivos de la disciplina deportiva objeto de solicitud en la temporada anterior: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Por la participación de deportistas pertenecientes a las ATD en selecciones nacionales, hasta un máximo de 10 puntos, sumando 2 puntos por cada deportista participante.



b) Por la participación de deportistas pertenecientes a las ATD en Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva, hasta un máximo de 10 puntos, sumando 2 puntos por cada deportista participante.

5. Participación de la federación deportiva o entidad autorizada en el programa en temporadas anteriores: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Por haber participado en el programa entre 1 y 3 cursos: 10 puntos.

b) Por haber participado en el programa entre 4 y 6 cursos: 15 puntos.

c) Por haber participado en el programa más de 6 cursos: 20 puntos.

6. Participación de la mujer en el programa. Hasta un máximo de 20 puntos, con independencia de que la suma de sus subapartados sea mayor.

a) Si el técnico principal es una mujer: 10 puntos.

b) Si el segundo técnico es una mujer: 5 puntos.

c) Si la federación deportiva tiene aprobado un Plan de Igualdad que esté siendo efectivamente aplicado: 5 puntos.

d) Si más de un 50% del total de deportistas del programa son mujeres: 5 puntos.

La puntuación final obtenida por el proyecto técnico será la suma de la puntuación alcanzada en todos los apartados descritos anteriormente.

Todos los criterios puntuables deberán acreditarse mediante documentos oficiales, bien de las federaciones deportivas o entidades autorizadas, bien de los centros educativos reconocidos por la Administración Pública.

**DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE**

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES****RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Directora General de Igualdad y Familias, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para las familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2022.**

Por Orden CDS/186/2022, de 14 de febrero, fueron convocadas, para el ejercicio 2022, ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, publicándose la convocatoria y el extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 4 de marzo de 2022. La convocatoria ha sido insertada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 611374.

La prestación de estas ayudas queda recogida en el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado mediante el Decreto 143/2011, de 14 de junio, en el que figuran como prestaciones para la cobertura de las necesidades y atenciones sociales básicas.

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación FAM 1/2022, es el de colaborar en los gastos extraordinarios que tienen las familias aragonesas con al menos tres hijos e hijas nacidos en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción. Las ayudas se hacen extensivas en el supuesto de parto o adopción de dos hijos o hijas, cuando al menos uno/a de los/las menores presenten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios.

En la concesión de estas subvenciones se utiliza el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo obligatorio para la Administración el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda para todas las personas solicitantes que acrediten los requisitos y aporten la documentación exigida en la Orden de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la Orden CDS/186/2022, de 14 de febrero, la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas para el ejercicio 2022, asciende a un importe de 212.690 euros.

Así mismo, en el artículo 5 se establece que durante el año 2022, se otorgará una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 €), por cada menor que constituya el hecho causante de la ayuda. En el supuesto de progenitores que acrediten la custodia compartida, la ayuda económica a percibir queda establecida en un máximo de 600 euros por cada menor y solicitante.

La política de estabilidad presupuestaria condiciona la imposibilidad de incrementar la partida disponible para hacer frente al pago de estas ayudas en el importe máximo establecido, por ello, la Comisión de Valoración ha propuesto establecer un importe de 1.166,14 euros por cada menor que constituya el hecho causante que da lugar al reconocimiento de las ayudas y 583,07 euros por cada hijo o hija, a favor de cada solicitante, en el supuesto de custodia compartida de los progenitores, consiguiendo, de este modo, que todas las solicitudes que reúnen los requisitos y han aportado toda la documentación exigida, puedan percibir la ayuda con cargo al crédito disponible establecido en la convocatoria.

Así mismo, el artículo 4 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, permite, con carácter excepcional, el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre las personas beneficiarias de la subvención.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previo el informe del Órgano Instructor en el que deja constancia de las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la conformidad a la documentación aportada por las personas interesadas, y de aquéllas que no los cumplen, la Comisión de Valoración, constituida al efecto de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2022, procede a aplicar el baremo señalado en el artículo 5 a efectos de determinar la cuantía de las ayudas a conceder.

Por todo ello, teniendo en cuenta el interés social de las ayudas y a la vista de la propuesta elevada por el Órgano Instructor, la Directora General de Igualdad y Familias actuando por delegación de conformidad con el artículo 10 de la Orden CDS/186/2022, de 14 de febrero, por la que se convocan las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2022, resuelve:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de ayudas, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/186/2022, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple



para el año 2022, por las cuantías y a favor de las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I, a la presente Resolución.

El importe global de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a doscientos doce mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (212.688,57 €), que se harán efectivos con cargo a los créditos del Presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias del ejercicio 2022, de la aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002.

Segundo.— Justificar la necesidad de reducir la cuantía máxima de la ayuda por hijo/a, establecida en el artículo 5.1 de la Orden CDS/186/2022, de 14 de febrero, de 1.200 euros a 1.166,14 euros y de 600 a 583,07 euros por cada hijo/a y solicitante en el supuesto de custodia compartida de los progenitores, por inexistencia de crédito suficiente para asumir el coste de las ayudas con el importe máximo establecido en la convocatoria y la imposibilidad de ser incrementado el importe por razones de estabilidad presupuestaria.

Tercero.— Para la valoración individualizada de cada una de las solicitudes, la Comisión de Valoración ha procedido a la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar, computando la suma de las Bases Imponible General y del Ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas solicitantes de las ayudas, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, dividido por el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Comprobado el nivel de renta per cápita de cada unidad familiar, al importe por hijo/a, establecido en 1.166,14 euros y 583,07 euros por cada hijo/a y solicitante en el supuesto de custodia compartida, se le aplica el porcentaje según el intervalo de renta que le corresponda; así mismo, en el supuesto de que el número de hijos/as sea superior a 3 la ayuda se incrementa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Establecido en el artículo 3 el límite de los 12 años de edad de los menores para percibir la ayuda, a la cuantía resultante según el baremo, se le aplica el factor de corrección teniendo en cuenta los días del año 2022 que generan el derecho a la ayuda.

En el anexo I de la presente Orden, se relacionan las personas beneficiarias, e importe de las ayudas resultantes de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

Cuarto.— Denegar la ayuda recogida en el anexo II, por no acreditar la existencia de discapacidad en alguno de los/las menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden CDS/186/2022, de 14 de febrero.

Quinto.— La concesión de las ayudas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden CDS/186/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas y demás normativa concordante.

Sexto.— Proponer el pago de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la Orden CDS/186/2022, de 14 de febrero, sin que sea necesario otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Séptimo.— Publicar la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de con-



formidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

**La Directora General de Igualdad y Familias,  
M.<sup>a</sup> TERESA SEVILLANO ABAD**



| <b>ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS QUE HAN NACIDO DE PARTOS MÚLTIPLES O PROCEDENTES DE ADOPCIÓN MÚLTIPLE, PARA EL AÑO 2022, CONVOCATORIA ORDEN CDS/186/2022, DE 14 DE FEBRERO</b> |            |                                    |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Nº EXPDTE.</b>                                                                                                                                                                                           | <b>DNI</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>          | <b>IMPORTE AYUDA CONCEDIDA (€)</b> |
| 1                                                                                                                                                                                                           | ***4537**  | HERNANDEZ AGUILERA, ANA            | 2.332,28                           |
| 2                                                                                                                                                                                                           | ***6740**  | GARCÍA SERRANO, JOSÉ ALBERTO       | 2.448,89                           |
| 3                                                                                                                                                                                                           | ***5298**  | PÉREZ LÓPEZ, BERTA                 | 2.332,28                           |
| 4                                                                                                                                                                                                           | ***6464**  | GAIRÍN SANZ, ALFREDO               | 3.498,42                           |
| 5                                                                                                                                                                                                           | ***6444**  | CLAVERO RAMON, GUILLERMO           | 932,91                             |
| 6                                                                                                                                                                                                           | ***4548**  | GALDEANO OTEO, SERGIO              | 2.332,28                           |
| 7                                                                                                                                                                                                           | ***8196**  | BELLO ORO, BEATRIZ                 | 2.332,28                           |
| 8                                                                                                                                                                                                           | ***6735**  | LAPAZ PARDO, CRISTINA ELENA        | 2.332,28                           |
| 9                                                                                                                                                                                                           | ***6862**  | NOVELLA GÓMEZ, YOLANDA             | 1.982,44                           |
| 10                                                                                                                                                                                                          | ***3172**  | EL MALTI EL MAZOUZ, AHMED          | 2.332,28                           |
| 11                                                                                                                                                                                                          | ***5383**  | DEL CURA ALONSO, MARÍA PILAR       | 2.332,28                           |
| 12                                                                                                                                                                                                          | ***5488**  | GIMENO RODRÍGUEZ, NOEMÍ            | 1.982,44                           |
| 13                                                                                                                                                                                                          | ***5460**  | ANQUELA GARCIA, JESICA             | 2.332,28                           |
| 14                                                                                                                                                                                                          | ***8968**  | RODRÍGUEZ GIL, CRISTINA            | 1.982,44                           |
| 15                                                                                                                                                                                                          | ***2144**  | RAMOS MARTÍN, RAÚL                 | 3.498,42                           |
| 16                                                                                                                                                                                                          | ***1808**  | ESCANERO SOLANAS, ENRIQUE          | 2.332,28                           |
| 17                                                                                                                                                                                                          | ****7582*  | KWARTENG, PATIENCE MPRENGO         | 2.332,28                           |
| 18                                                                                                                                                                                                          | ***8261**  | GARCÍA CHAMORRO, LIDIA             | 1.282,75                           |
| 19                                                                                                                                                                                                          | ***4065**  | JARAMILLO BETANCOURT, MIGUEL ÁNGEL | 2.332,28                           |
| 20                                                                                                                                                                                                          | ****9462*  | JEZOVICOVA, IVANA                  | 2.332,28                           |
| 22                                                                                                                                                                                                          | ***4103**  | LALIENA AMELLA, JARA               | 1.632,60                           |
| 23                                                                                                                                                                                                          | ***1929**  | LÁINEZ MOLINOS, ROBERTO CARLOS     | 651,76                             |
| 24                                                                                                                                                                                                          | ***4935**  | HORNO LÓPEZ, MARÍA TERESA          | 1.632,60                           |
| 25                                                                                                                                                                                                          | ***8941**  | CONESA GARCÍA, MARÍA DEL PILAR     | 2.332,28                           |
| 26                                                                                                                                                                                                          | ***7314**  | MARCO BARRERAS, SERGIO             | 3.498,42                           |
| 27                                                                                                                                                                                                          | ***0433**  | GASCA BESTUER, MARÍA ISABEL        | 2.332,28                           |
| 28                                                                                                                                                                                                          | ***3655**  | ROYO RUBIO, MARIA                  | 1.632,60                           |
| 29                                                                                                                                                                                                          | ***7235**  | LÓPEZ TERUEL, JESÚS                | 932,91                             |
| 30                                                                                                                                                                                                          | ***0548**  | HERNÁNDEZ BARRIERAS, ELENA MARÍA   | 2.332,28                           |
| 31                                                                                                                                                                                                          | ***6007**  | ALONSO CRESPO, SASHA               | 3.498,42                           |
| 32                                                                                                                                                                                                          | ***1744**  | PARACUELLOS MUSTIENES, LAURA       | 1.632,60                           |
| 33                                                                                                                                                                                                          | ****4518*  | PEREIRA DE ARAUJO, ALDILEIDE       | 2.332,28                           |
| 34                                                                                                                                                                                                          | ***9961**  | LÁZARO MUÑOZ, JARA                 | 2.332,28                           |
| 35                                                                                                                                                                                                          | ***6444**  | ALARCÓN CORONADO, ANA MARÍA        | 2.332,28                           |
| 36                                                                                                                                                                                                          | ***5278**  | MOLINERO MARÍN, VANESSA            | 2.332,28                           |
| 37                                                                                                                                                                                                          | ***4718**  | VILLEGAS SÁNCHEZ, MARIA JUANA      | 2.332,28                           |
| 38                                                                                                                                                                                                          | ***7652**  | ROQUETA LUY, MARÍA CARMEN          | 2.332,28                           |
| 39                                                                                                                                                                                                          | ***2936**  | LABORDA HERRERO, MARÍA ALBA        | 3.498,42                           |
| 40                                                                                                                                                                                                          | ***9514**  | HERNANDO LABELLA, DIEGO            | 3.498,42                           |
| 41                                                                                                                                                                                                          | ***3028**  | NASARRE LAGUNA, EDUARDO MIGUEL     | 2.973,66                           |



|    |           |                                |          |
|----|-----------|--------------------------------|----------|
| 42 | ***3583** | MELER FERRAZ, LUCÍA            | 2.448,89 |
| 43 | ***8715** | MANTA NEAGU, CRISTINA          | 2.332,28 |
| 44 | ***0276** | BELLO VALERO, LUIS MARIANO     | 2.332,28 |
| 45 | ***5268** | TORRUBIAS BRAU, ANA CRISTINA   | 2.332,28 |
| 46 | ***2897** | LASPALAS ZANUY, MARTA BEGOÑA   | 874,60   |
| 47 | ***9849** | LEAL MONTERO, MARTA            | 3.498,42 |
| 48 | ***4531** | PINAZO JARQUE, MARÍA ESTHER    | 1.749,21 |
| 49 | ***4381** | NEGRE ROS, FELIX               | 1.749,21 |
| 50 | ****0880* | DOVBYSH, MADINA                | 2.332,28 |
| 51 | ***8913** | ARTAL CASTELLÓ, MACARENA       | 2.332,28 |
| 52 | ***5428** | BONED BONED, MARÍA JESÚS       | 2.332,28 |
| 55 | ***9560** | ZAPATA GONZÁLEZ, VANESSA       | 3.498,42 |
| 56 | ***2527** | HERNÁNDEZ CASAS, SUSANA        | 2.332,28 |
| 57 | ***1693** | ROCHE MURILLO, CARMEN          | 2.332,28 |
| 58 | ***3153** | FORTEA MARÍN, ANGELA SUSANA    | 1.282,75 |
| 59 | ***9855** | PÉREZ EZQUERRA, CRISTINA       | 1.749,21 |
| 60 | ****9380* | BENHAMED, NADIA                | 2.332,28 |
| 61 | ***8176** | TERREU GARCÍA, MIGUEL          | 3.498,42 |
| 63 | ***9820** | PÉREZ GREGORIO, ALBERTO        | 1.924,13 |
| 64 | ***7906** | ESTEBAN ANDRÉS, ANA ISABEL     | 1.282,75 |
| 65 | ***1412** | SIMÓN PARRILLA, AMANDA         | 2.597,46 |
| 66 | ****7654* | MELLAHI, SID AHMED             | 5.364,24 |
| 67 | ***8046** | JAIME MANCHÓN, NATALIA         | 2.332,28 |
| 68 | ***9678** | FELIZ GUEVARA, BOANIA          | 2.332,28 |
| 69 | ***8438** | SÁNCHEZ NAVARRO, MARCO ANTONIO | 3.498,42 |
| 70 | ***7552** | BAIZOU BAYEZZOU, LACHEN        | 2.332,28 |
| 71 | ***1291** | AZNAR CEBAMANOS, SERGIO FERMÍN | 3.498,42 |
| 72 | ***2000** | AGUADO GIL, PILAR              | 874,60   |
| 73 | ***6831** | LÓPEZ ARA, MARTA               | 1.282,75 |
| 74 | ***7146** | DOMÍNGUEZ PÉREZ, JOSE MARÍA    | 1.924,13 |
| 75 | ***6234** | ALMARZA LECHADO, CRISTINA      | 2.332,28 |
| 76 | ***3291** | NÚÑEZ CANO, MARÍA PEÑA         | 3.498,42 |
| 77 | ****6451* | IANCU, ALEXANDRU               | 2.332,28 |
| 78 | ***3576** | LATORRE TRAUD, ANA ISABEL      | 2.332,28 |
| 79 | ***5746** | YAGO PELEGRIN, PATRICIA        | 2.332,28 |
| 80 | ***8898** | CASTILLO TAJADA, CARMEN ROSA   | 1.632,60 |
| 81 | ****1797* | TOMULET, ELENA MARÍA           | 1.271,57 |
| 82 | ***1188** | MARCO IBÁÑEZ, DAVID            | 2.332,28 |
| 83 | ***8602** | NOGUERA JIMÉNEZ, ANA           | 1.282,75 |
| 84 | ***5306** | DE LUCAS SÁNCHEZ, MÓNICA       | 3.498,42 |
| 85 | ***5691** | SANTIAGO TOAPANTA, ROSA ESTHER | 837,06   |
| 86 | ***7905** | GIL HERNANDO, EVA              | 1.924,13 |
| 87 | ***7856** | GUALLAR RODRÍGUEZ, CRISTINA    | 3.498,42 |



|    |           |                            |          |
|----|-----------|----------------------------|----------|
| 88 | ***4632** | ESTALLO OLMOS, MARÍA       | 2.332,28 |
| 89 | ***5898** | JARDIEL LACOSTA, FERNANDO  | 2.802,57 |
| 90 | ***5329** | GIMENO VILLALBA, DAVID     | 3.498,42 |
| 91 | ***2001** | ALFARO ROMANO, JOSÉ MIGUEL | 920,13   |
| 92 | ***3150** | BERNAL SAN JOSÉ, MARÍA     | 2.332,28 |
| 93 | ***4664** | URBISTONDO LANA, DANIEL    | 2.332,28 |
| 94 | ***6118** | CAMPOS MARIBLANCA, ALBERTO | 2.332,28 |
| 95 | ****0013* | TANTAU, DANIEL             | 2.332,28 |
| 96 | ***3908** | ZORRAQUINO MUÑOZ, YOLANDA  | 2.448,89 |

| ANEXO II AYUDA DENEGADA POR INEXISTENCIA DE DISCAPACIDAD EN<br>ALGUNO DE LOS MENORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA<br>ORDEN CDS/186/2022, DE 14 DE FEBRERO |           |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------|
| Nº<br>EXPDTE.                                                                                                                                                       | DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                   |
| 21                                                                                                                                                                  | ***6814** | ONDIVIELA SÁEZ, JAVIER               |
| 53                                                                                                                                                                  | ***0301** | FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA CRUZ |
| 54                                                                                                                                                                  | ***1376** | GIMÉNEZ DUAL, CHENOA                 |
| 62                                                                                                                                                                  | ***3181** | GABARRE GABARRI, CARMEN ALBA         |

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/844/2022, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2022.**

Dentro del marco establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 193, de 1 de julio de 2014, que deroga el Reglamento (UE) n.º 1857/2006 de la Comisión, se recoge en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27, entre las ayudas al sector ganadero la posibilidad de subvencionar la creación y mantenimiento de libros genealógicos y las pruebas para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

La aprobación de esta norma motivó que mediante Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 63, de 14 de marzo) se modificara el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 8 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas. Real Decreto que, de nuevo, ha sufrido modificaciones tras la aprobación del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 52, de 1 de marzo de 2019).

En cumplimiento de lo establecido en el citado Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, dicha ayuda ha sido comunicada a la Comisión, habiéndole sido asignado el número de ayuda SA 40300 (2014/XA). El mencionado Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, recoge las bases reguladoras de una línea de ayudas para las organizaciones o asociaciones de ganaderos de esas razas autóctonas oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas y que, en consecuencia, no pueden acogerse a las ayudas contempladas en la Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas puras de ganado de producción, ya que éstas están destinadas a asociaciones de ámbito supraautonómico.

El artículo 4.2 del mencionado Real Decreto determina que, previa convocatoria, las solicitudes de ayudas se dirigirán al órgano competente de la comunidad autónoma que haya otorgado el reconocimiento oficial para la gestión del libro genealógico, a efectos de que, resuelva la concesión o denegación de las ayudas que se establezcan en el marco del Real Decreto y se proceda a su pago. Esta regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se amplía con las previsiones del Decreto 175/1999, de 14 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el órgano competente para el reconocimiento oficial y para la concesión de ayudas a las asociaciones u organizaciones ganaderas que fomenten las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción (actualmente razas autóctonas españolas en peligro de extinción, de acuerdo a la Disposición transitoria segunda del antedicho Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero) así como con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones a favor de las organizaciones y de las asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción para el año 2022. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones permiten seguir financiando un conjunto de actuaciones que hacen progresar sustancialmente las razas autóctonas en peligro de extinción; además posibilitan la correcta gestión de las razas, la adecuada aplicación de los Libros Genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora.

De acuerdo con todo ello, en esta Orden se establecen las medidas precisas para la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones a formular por aquellas organizaciones o asociaciones ganaderas oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de



Aragón que tengan encomendada la gestión de los Libros Genealógicos correspondientes a las razas autóctonas españolas contenidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogidas en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y de acuerdo a la disposición transitoria segunda de este mismo Real Decreto.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el apartado 5.3.1. Apoyo a asociaciones ganaderas de razas autóctonas en peligro de extinción.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 9073 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2022 las subvenciones destinadas a las organizaciones o asociaciones ganaderas para el fomento de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Estas subvenciones se ajustan, asimismo, al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplica-



ción de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 193, de 1 de julio de 2014.

**Segundo.— Actuaciones objeto de subvención.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las actividades subvencionables a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

- a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable, y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.
- b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

2. Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para la entidad beneficiaria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, punto 1, del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las ayudas solo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en la presente convocatoria.

**Tercero.— Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasione la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en las cuantías y condiciones que se recogen en el apartado sexto.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

3. Será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea recuperable para la entidad beneficiaria.

**Cuarto.— Entidades beneficiarias.**

1. Según el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de ganaderos de razas en peligro de extinción que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del libro genealógico de la raza, por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma comunidad autónoma o en distintas comunidades autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.
- c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se





modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014, y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal ("Reglamento sobre cría animal") y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

- d) Tener la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, requisito que también deberá ser cumplido por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad beneficiaria conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad beneficiaria deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

#### Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, otorgándose la subvención a todos las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y aplicándose los criterios de evaluación establecidos en el punto 3 de este apartado solo para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de prelación y valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, pudiendo obtener una puntuación máxima de 15 puntos:

- a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
- b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
- c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
- d) Realización de actividades contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero: 5 puntos. Esta puntuación se distribuirá de acuerdo al siguiente criterio:
  1. Establecimiento de métodos para garantizar la fiabilidad de las genealogías mediante controles de filiación de los animales por marcadores genéticos, realizándose al menos en animales cuyo material reproductivo sea utilizado en técnicas de reproducción asistida, así como animales mejorantes y machos valorados en Centros de testaje y destinados a reproducción, y otros animales que determine la asociación, en función del sistema de producción y nivel de riesgo: 1 punto.
  2. Integración de asociaciones de una o diferentes razas que decidan renunciar a su reconocimiento oficial individual y a la gestión de sus programas de cría para constituirse como una nueva asociación que integre a los criadores de las asociaciones iniciales y que solicite su reconocimiento conforme a lo establecido en el artículo 7. En estos casos, siempre que la nueva asociación reconocida manifieste su confor-



- midad, los programas de cría que ya estuviesen aprobados podrán mantener su aprobación: 1 punto.
3. En el caso de que existan distintas asociaciones reconocidas para una misma raza, coordinar las actuaciones del programa de cría y facilitar la información necesaria y los mecanismos para la integración de los datos correspondientes al programa de cría en una sola base de datos gestionada por una de ellas o por un agente público o privado designado por ellas y de acuerdo a la autoridad competente: 1 punto.
  4. Creación de un banco de germoplasma de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 y envío de una copia de seguridad al Banco Nacional de Germoplasma Animal, conforme a lo previsto en el artículo 16: 1 punto.
  5. Realizar un programa de difusión de la mejora tal y como se define en el artículo 21:1 punto. En concreto, este programa se concreta en las siguientes actuaciones:
    - Asesoramiento zootécnico a las explotaciones.
    - Formación a los ganaderos.
    - Publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de la raza y de sus productos y utilidades.
    - Programas de distribución de dosis seminales, embriones y material genético, para las pruebas de descendencia, o, en su caso, de monta natural, o cesión de reproductores.
    - Certámenes de ganado selecto y otras exhibiciones o pruebas.
    - Organización y venta de reproductores selectos y material genético.
    - Planes de promoción y exportación.
  - e) Calidad científico-técnica de las actuaciones previstas. Se valorará a partir de la información solicitada en el punto e) del apartado octavo (Documentación) de la presente orden, ponderándose estos indicadores por la importancia socio-económica de la raza en su zona de explotación: hasta 2 puntos.
  - f) Dinámica de los censos y del número de explotaciones inscritas en los últimos tres años. Se valorará a partir de la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA), primándose a las asociaciones que presenten una evolución tendente al incremento censal y a la expansión de la raza en su área de implantación: hasta 2 puntos.

**Sexto.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total para esta convocatoria es de 163.285,65 euros, y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470179/34011 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, provenientes en su totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), destinados al fomento de las razas autóctonas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. La cuantía máxima no podrá superar la cantidad de 60.000 euros anuales por raza y anualidad.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, la cuantía de la subvención no podrá superar, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados al mismo fin, el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a los siguientes porcentajes para las siguientes actividades subvencionables:

- a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 27.1.a) del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien del gasto, de acuerdo con el artículo 27.1.b) del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio.
5. Para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada Asociación.



**Séptimo.— Tramitación del procedimiento.**

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.
2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:
  - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
  - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
  - c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
  - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
  - e) Interponer los recursos de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

**Octavo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción “iniciar trámite”, siendo el 9073 el número de procedimiento asociado a esta línea de subvención.
2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la entidad interesada la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.
4. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.
5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
  - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
  - b) Firma electrónica.
  - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirma-



ción o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y de la presente convocatoria.

**Noveno.— Documentación.**

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones. Si obra, se indicará mediante la presentación del anexo I.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- d) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- e) Memoria suficientemente detallada del plan de trabajo y de las actuaciones a desarrollar, indicándose las actividades que se programan en las letras a) y b) contempladas en el punto 1 del apartado segundo de esta orden, aportando un presupuesto sobre el coste de las mismas, lo más ajustado posible a la ejecución final.
- f) Descripción pormenorizada de los medios técnicos, de laboratorio y de personal con que cuenta para la realización de las actividades por las que se solicita la subvención.
- g) Para las actividades subvencionables contempladas en la letra b) del punto 1 del apartado segundo de esta orden, las entidades solicitantes deberán aportar, así mismo, el programa de actuación propuesto por el centro de investigación o desarrollo, suscrito por el responsable de dicho centro.
- h) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- i) Declaración responsable que acredite su condición de PYME, así como de las explotaciones ganaderas en las que se lleven a cabo las actividades subvencionables. Esta documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- c) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de la información de los datos contenidos en su solicitud en un plazo no superior a diez días.





El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el solicitante no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, mediante el modelo anexo I de la solicitud y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

#### Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Centro de Transferencia Agroalimentaria (en adelante, CTA).

2. El órgano de instrucción podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

#### Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de esta Orden.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, y de la que formarán parte, al menos, dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales ejercerá la función de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración, que posteriormente se elevará como propuesta de resolución al órgano competente.

#### Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. Esta propuesta de Resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

**Decimotercero.— Resolución.**

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) Importe de la subvención concedida.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- e) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
- f) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevinida del resto de solicitudes.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución que otorgue la subvención se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimocuarto.— Información y publicidad.**

1. La Dirección General de Desarrollo Rural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que están financiadas por la Administración General del Estado.



- b) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

*Decimoquinto.— Plazo de ejecución de las actuaciones.*

Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad a la presentación de la solicitud no pudiendo exceder del 15 de noviembre de 2022. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas.

*Decimosexto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación la Solicitud de pago (anexo II), y la documentación que se indica:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9073.

4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluida de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.





6. El plazo de presentación de toda la documentación exigida para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2022.

**Decimoséptimo.— Pago de las subvenciones.**

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria y en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro. A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la persona interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte de la entidad beneficiaria. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

**Decimooctavo.— Controles.**

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando estas obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

**Decimonoveno.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.**

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la entidad beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.



4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la entidad beneficiaria si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

*Vigésimo.— Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 7 de junio de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ANEXO I**

**Subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción.**

**Documentación que obra en poder de la Administración requerida en su tramitación:**

| Documento | Órgano de la Administración donde fue entregado | Fecha en la que fue entregado |
|-----------|-------------------------------------------------|-------------------------------|
|           |                                                 |                               |
|           |                                                 |                               |
|           |                                                 |                               |
|           |                                                 |                               |
|           |                                                 |                               |
|           |                                                 |                               |
|           |                                                 |                               |



## ANEXO II

**Solicitud de pago subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción**

**ENTIDAD QUE SOLICITA**

|                 |                        |
|-----------------|------------------------|
| NIF             | NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO       |

**PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD QUE SOLICITA**

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| NIF             | NOMBRE:          |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |

**SOLICITA:** El pago de la subvención correspondiente a la presente anualidad por un importe de **gasto justificado** de ..... euros.

## ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- ☐ El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditan documentalmente.
- ☐ Justificantes del gasto acompañados de los del pago.
- ☐ Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

El solicitante declara expresamente:

- 1) Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- 2) Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2021.

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras personas destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131)."

En ....., a ..... de ..... de 202....

Fdo: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.**



**RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/5236).**

La instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada renovada por Resolución de 9 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2012), modificada por Resolución de 8 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2014), actualizada por Resolución de 5 de diciembre de 2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2014) y modificada de nuevo puntualmente por Resolución de 24 de septiembre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 26 de noviembre de 2014), todas ellas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Posteriormente, a través de la Resolución de 18 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 12 de febrero de 2018), se otorgó a Cemex España Operaciones, SLU la Autorización Ambiental Integrada revisada en virtud de lo establecido en la Decisión de ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. (Expdte. INAGA 500301/02/2015/8368).

Por Sentencia número 233/2020, de 10 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, dicha Resolución de 18 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fue anulada, si bien Cemex España Operaciones, SLU ha presentado recurso de apelación con fecha 26 de enero de 2021.

Con fecha 27 de mayo de 2021, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud por parte de Cemex España Operaciones, SLU, junto con la documentación técnica necesaria que ha dado lugar al presente expediente de modificación puntual de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza).

Con fecha 1 de junio de 2021, se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 15 de junio de 2021.

Con fecha 1 de abril de 2022, se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Cemex España Operaciones SLU. de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. En el citado periodo no se reciben alegaciones.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:



Modificar puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2018, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, SLU, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el anexo III. Emisiones de ruido y su control, por el siguiente:

### ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

A tal efecto, Cemex España Operaciones, SLU deberá ejecutar todas las medidas correctoras previstas en el "Plan de acción - reducción del nivel de inmisión en el ambiente exterior" redactado por Ingeniería acústica Nivel 4 con código: CMX\_E2\_240521, disponiendo para ello de un plazo de seis meses.

En un plazo de tres meses desde la finalización de los trabajos programados, se deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Morata de Jalón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**





**RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Saica Flexible, SAU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/9048).**

Con fecha 1 de julio de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Polibol SA. (Expediente INAGA 500301/02/2012/00862).

Con fecha 21 de octubre de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 30 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la citada Resolución de 5 de junio de 2013 (Expediente INAGA 500301/02/2014/11607).

Por Resolución de 28 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos ubicada en el polígono industrial Malpica C/ E, parcela 68 del término municipal de Zaragoza, a favor de la sociedad Saica Flexible, SAU. (Expediente INAGA 500301/02/2018/5428).

Con fecha 11 de febrero de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 23 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2013 (Expediente INAGA 500301/02/2018/10262).

Por Resolución de 13 de agosto de 2020, se considera como no sustancial la modificación consistente en la incorporación de nueva maquinaria de flexografía y de laminación, nueva caldera de aceite térmico y la puesta en marcha de un nuevo proyecto para optimizar el sistema de extracción de aire de la impresora de huecogrado y mejora del sistema de conducción central del aire de extracción de las máquinas al oxidador térmico. Se indica que en un mes tras la puesta en marcha de la nueva caldera de aceite térmico se deberá solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 27 de octubre de 2020, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Saica Flexible SAU de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza.

Con fecha 5 de noviembre de 2020, se comunica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa cuyo pago se comunica con fecha 25 de noviembre de 2020.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, el promotor incorpora documentación al expediente, para solicitud de cambio de clasificación de residuos.

Con fecha 5 de enero de 2022, se requiere al promotor información adicional en relación al código LEER-RAEE del residuo de aparatos eléctricos y electrónicos que es aportada en fecha 10 de enero de 2022.

Con fecha 27 de enero de 2022, se requiere al promotor información adicional en relación a la actualización de consumos solicitada, el plan de gestión de disolventes y aclaración sobre el consumo de gas natural y la puesta en marcha del proyecto de para optimizar el sistema de extracción de aire de la impresora de huecogrado y mejora del sistema de conducción central del aire de extracción de las máquinas al oxidador térmico que es aportada en fecha 11 de febrero de 2022.

Con fecha 25 de febrero de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver el expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Durante el periodo de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único





de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Saica Flexible, SAU, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado 1. por el siguiente:

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Saica Flexible, SAU (CIF A-50013952), para sus instalaciones ubicadas en el polígono industrial Malpica Calle E parcela 68, en las coordenadas UTM (Huso30) X: 685.250 Y: 4.613.310 Z: 200 en el término municipal de Zaragoza, para la producción de envases plásticos, C.N.A.E: 22,22, y con una capacidad de producción de 50.000.000 m<sup>2</sup>/año de film, 5.250 t/año de film. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2. Se incluye en el apartado “1.1 Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes”, lo siguiente:

La maquinaria total de la instalación destinada a producción es la siguiente:

- Impresora Cerruti de huecogrado.
- Impresora flexográfica Comexi FW.
- Impresora flexográfica Miraflex AM8 DB127.
- Impresora flexográfica Comexi FP (reserva).
- Laminadora 33 (sin solventes).
- Laminadora BOBST CL850.
- Laminadora Comexi Optima (reserva).

3. Se sustituye íntegramente el apartado “1.2 Consumos”, por el siguiente:

Los consumos de materias primas, auxiliares, agua y electricidad en la fábrica son los siguientes:

**Materias primas:**

| Materias primas                  | Consumo (T) |
|----------------------------------|-------------|
| PE (POLIETILENO)                 | 1.450       |
| POLIPROPILENO CAST               | 60          |
| POLIPROPILENO OPP                | 1.500       |
| PET (POLITEREFTALATO DE ETILENO) | 400         |
| OTROS                            | 1.500       |
| TOTAL                            | 5.000       |

**Auxiliares:**

| Materias auxiliares | Consumo (T) |
|---------------------|-------------|
| ADHESIVOS           | 200 *       |
| TINTAS              | 300 **      |

| Materias auxiliares – Disolventes | Consumo (T) |
|-----------------------------------|-------------|
| ACETATO DE ETILO                  | 300         |
| DISOLVENTE A-46                   | 80          |
| ACETATO DE N-PROPILO              | 50          |
| ALCOHOL N-PROPILICO               | 3           |
| DISOLVENTE A-67                   | 3           |
| DISOLVENTE A-65                   | 7           |
| DISOLVENTE A-136                  | 12          |
| ETOXIPROPANOL                     | 2           |
| Total                             | 457         |

\*Con un contenido medio de disolventes del 14,3%.

\*\*Con un contenido medio de disolventes del 50,6%.

**Agua.**

El agua se suministra por la red general de suministro del Ayuntamiento de Zaragoza. El consumo anual es de 1.227 m<sup>3</sup>.

**Combustible.**

El combustible usado por la empresa es gas natural, el consumo anual es de 614.342 Nm<sup>3</sup>/año.

**Electricidad.**

El suministro de electricidad se emplea para el proceso productivo y oficinas, la empresa tiene un consumo de 4.387.500 kWh/año.

4. Se sustituye íntegramente el anexo II "Emisiones a la atmósfera y su control", por el siguiente:

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

**A. EMISIONES A LA ATMÓSFERA.**

Se autoriza a la empresa Saica Flexible, SAU como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-481, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el foco número 21 de Saica Flexible, SAU, en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR481/ICM03, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 06040301 "Imprentas Offset, retrogrado de publicaciones, otras unidades de rotogravado, flexografía, impresión serigráfica rotativa, laminado o barnizado con capacidad de consumo de disolventes mayor de 200 t/año o de 150 kg/hora", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones canalizadas al exterior se corresponden con los gases producidos en el sistema de eliminación de compuestos orgánicos volátiles y en los tres focos de combustión pertenecientes a tres calderas.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

**A) Focos de combustión.****Foco número 16.**

Caldera nave (quemador Liescotherm) que utiliza como combustible gas natural, con una potencia térmica de 640.000 kcal/h, aproximadamente 744 kWt.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): sin grupo asignado, código 03010304, por estar dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,45 m y una altura de 6 m sobre el suelo.

Codificado como AR481/IC01.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|-----------|-------------------------|
| NOX       | 200 mg/Nm <sup>3</sup>  |
| CO        | --(1)                   |



(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco número 20.

Caldera almacén de tintas (quemador Joanes) que utiliza como combustible gas natural, con una potencia térmica de 215.000 kcal/h, aproximadamente 250 kWt.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): sin grupo asignado, código 03010304, por estar dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,25 m y una altura de 8 m sobre el suelo.

Codificado como AR481/IC02.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|-----------|-------------------------|
| NOX       | 200 mg/Nm3              |
| CO        | --(1)                   |

(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco número 21.

Caldera de aceite térmico que utiliza como combustible gas natural, con una potencia máxima del quemador de 1.400 kW.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,35 m y una altura de 10,3 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR481/ICM03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión (1) |
|-----------|-----------------------------|
| NOX       | 100 mg/Nm3                  |
| CO        | --(2)                       |

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

La instalación mediana de combustión regulada por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que se inscribe en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón es la siguiente:



|                                 |                                 |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Número registro                 | AR481/ICM03                     |
| Nombre de la instalación        | Caldera de aceite térmico       |
| Potencia térmica nominal        | 1,4 MW                          |
| Tipo de la instalación          | Caldera                         |
| Combustible utilizado           | Gas natural                     |
| Fecha de puesta en marcha       | 05/10/2020                      |
| Código CAPCA/Grupo              | 03010303/Grupo C                |
| Horas de funcionamiento anuales | 3.195 horas                     |
| Carga media                     | 55 %                            |
| Razón social                    | SAICA FLEXIBLE, S.A.U.          |
| Ubicación de la instalación     | C/ E, parcela 68 (P.I. Malpica) |
| Domicilio social                | C/ E, parcela 68 (P.I. Malpica) |
| Código NACE                     | 25220                           |

#### B) Focos de proceso.

##### Foco número 34.

Salida del sistema de eliminación de COV basado en la oxidación térmica regenerativa, con una capacidad de tratamiento de 65.000 Nm<sup>3</sup>/hora, compuesto por una caldera (200 kW) y quemadores (1500 kW) y que utiliza gas natural como combustible. La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,5 m y una altura de 15,2 m sobre el suelo.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 06040301, y afectado por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,5 m y una altura de 15,2 m sobre el suelo.

Contaminantes emitidos: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y compuestos orgánicos volátiles (COV).

##### Límites de emisión:

| Emisiones | Valor límite de emisión  | Emisiones máximas autorizadas (kg/año) |
|-----------|--------------------------|----------------------------------------|
| CO        | 30 mg/Nm <sup>3</sup>    | 65.163                                 |
| NOX       | 200 mg/Nm <sup>3</sup>   | 71.006                                 |
| COV       | 100 mg C/Nm <sup>3</sup> | 10.651                                 |



#### B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. Si no cumplen el anexo III de la citada Orden y, además, existen dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Para los focos puestos en funcionamiento con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), así como el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas





seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo A se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 2 años.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

En el foco 21 clasificado en el grupo C y correspondiente a una instalación de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $\text{m}^3/\text{h}$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $\text{m}^3\text{N}/\text{h}$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Saica Flexible, SAU. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Saica Flexible, SAU. deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

C. Emisiones y control de COV's.

Se inscribe a Saica Flexible, SAU. en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en la Disposición segunda del Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con el número de inscripción AR/COV (Z)-12/2007.

La actividad desarrollada por la empresa se encuentra incluida en la categoría 8 del anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, y en el epígrafe 3 de su anexo II-Umbral de consumo mayor de 25 t/año de disolventes, en concreto, el consumo de disolvente en la instalación asciende a 610,6 t/año. En dicha instalación no se





utilizan sustancias o preparados de riesgo que contengan las indicaciones de peligro H340, H341, H350, H350i, H351, H360D o H360F, por lo que es aplicable el régimen general establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero. La inscripción se practica para las máquinas de flexografía, huecogrado y laminado, siendo la actividad la aplicación de tintas sobre superficies plásticas mediante un portador de imagen y la adhesión de dos o más materiales flexibles para producir laminados, incluyendo la limpieza de los equipos.

La empresa deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles. En particular deberá cumplir con los valores límites de emisión en los gases residuales para el foco número 34 que se señalan en el apartado A del presente anexo, y con los valores de emisión difusa establecidos para la actividad en el anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, que no superarán el 20% de los disolventes que entran para dar servicio a la planta.

Las emisiones difusas de COV se localizan en los venteos de los depósitos de almacenamiento de disolvente y residuo de disolvente, y en la apertura de los bidones y envases en la nave de tintas y en el almacenamiento de envases que han podido contener disolvente previamente a su entrega a gestor.

El control del cumplimiento de los valores límite de emisión de COVs en gases residuales se realizará mediante mediciones periódicas, con al menos tres lecturas en cada ejercicio de medición; se realizará al menos una medición anual en el foco 34.

Antes del 1 de marzo de cada año, la empresa deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe, cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un organismo de control acreditado, que contenga los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

El control del cumplimiento de los valores de emisión difusa se realiza a través de un Plan de Gestión de Disolventes, realizado según la metodología establecida en el anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

5. Se sustituye íntegramente el anexo IV "Producción de residuos y su control", por el siguiente:

#### ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

##### A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Saica Flexible, SAU. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente Saica Flexible, SAU. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos Saica Flexible, SAU. deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado D.1 de este anexo con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Saica Flexible, SAU. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B- Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

##### B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Saica Flexible, SAU. en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-55 para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:



| Residuos peligrosos                                                                                                                                                    | Código LER | Cantidad (t/año) | Código H | Operación de tratamiento (1) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|----------|------------------------------|
| Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (disolventes con tintas)                                                                                        | 080312     | 60               | HP3      | R2                           |
| Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas                                                                                                     | 080317     | 0,26             | HP14     | R5/D15                       |
| Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (adhesivos líquidos)                                               | 080409     | 25               | HP3      | R13/R12/R1                   |
| Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (adhesivos sólidos)                                                   | 080411     | 45               | HP3      | R13/R12/R1                   |
| Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceite usado)                                                                                           | 130208     | 1,2              | HP14     | R9                           |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases de plástico contaminados)                                                | 150110     | 5                | HP14     | R3                           |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases metálicos contaminados)                                                  | 150110     | 22               | HP14     | R4                           |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas (material contaminado - trapos)  | 150202     | 18               | HP3      | R3                           |
| Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes (productos caducados)                                                                                         | 140605     | 4                | HP5      | D8-D9                        |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (fluorescentes y lámparas de mercurio)                                                                     | 200121-31  | 0,05             | HP14     | R4/D5-D9                     |
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (residuos RAEEs) | 200135-61  | 0,80             | HP14     | R4                           |
| TOTAL                                                                                                                                                                  |            | 181,31           |          |                              |

Los residuos se almacenan en contenedores o bidones, en el almacén exterior de residuos peligrosos, a cubierto y sobre suelo pavimentado. El almacenamiento se llevará a cabo durante un periodo máximo de seis meses hasta su entrega a gestor autorizado.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de ochocientos mil quinientos sesenta y ocho euros (800.568 €) de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

#### C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Saica Flexible SAU la inscripción en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-100/2007, para los siguientes residuos.



| Residuos no peligrosos                   | Código LER | Cantidad (t/año) | Operación de tratamiento (1) |
|------------------------------------------|------------|------------------|------------------------------|
| Envases de papel y cartón                | 150101     | 90               | R3                           |
| Residuos de plástico (bobinas plásticas) | 070213     | 928,4            | R3/R1                        |
| Envases de plástico                      | 150102     | 21,6             | R3/D5                        |
| Envases de madera                        | 150103     | 250              | R3                           |
| Envases metálicos (Chatarra)             | 150104     | 20               | R4                           |
| Mezcla de residuos municipales           | 200301     | 25               | R3-R4-R5                     |
| TOTAL                                    |            | 1.335            |                              |

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

#### D. Control de la producción de residuos.

##### D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Saica Flexible SAU. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

##### D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Saica Flexible SAU. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.



Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

### RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, del Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales.

El Consejo Económico y Social de Aragón es, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

El Consejo, consciente del papel fundamental que la investigación y la innovación deben jugar en la construcción del futuro y del desarrollo de nuestra Comunidad, convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales, con el fin de promover y divulgar la investigación en el ámbito universitario en materias relacionadas con sus funciones.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, resuelvo:

#### Primero.— *Convocatoria.*

1. Se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales.

2. La concesión del premio se regirá por esta convocatoria; por las bases aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

#### Segundo.— *Objeto del premio.*

1. El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a tesis doctorales tiene por objeto distinguir aquellas tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.

2. Para optar al premio, las tesis presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar redactadas en castellano o en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
- b) No haber sido premiadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.
- c) Versar sobre materias de trascendencia económica, social o laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La concesión de este premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con la salvedad del cumplimiento del requisito indicado en el apartado b) anterior.

#### Tercero.— *Candidaturas.*

Podrán concurrir al premio los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 16 de septiembre de 2021 y el 15 de septiembre de 2022.

#### Cuarto.— *Dotación y financiación.*

1. El premio tiene una dotación de tres mil euros.
2. El importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.

#### Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión del premio se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

#### Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

1. Para formalizar la candidatura deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación, conforme al modelo disponible en <http://enlinea.aragon.es/premio-consejo-economico-social-aragon-tesis-doctorales>.



- b) La tesis doctoral en formato digital.
  - c) Una síntesis descriptiva de la tesis doctoral en formato digital, con una extensión entre 15 y 30 páginas, en la que se justificará la trascendencia económica, social o laboral del trabajo para Aragón.
  - d) En su caso, documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - e) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, (incluida en la solicitud de participación).
2. El autor de la tesis doctoral que resulte seleccionada por la comisión de valoración deberá presentar, además, la siguiente documentación:
- a) Documento expedido por la correspondiente universidad en el que consten al menos los siguientes datos: título y autor de la tesis, fecha de lectura, calificación y menciones.
  - b) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones (sólo en el supuesto de que se oponga a su consulta por la Administración, en la solicitud de participación).

*Séptimo.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en el apartado Sexto.1 de esta convocatoria, podrá presentarse electrónicamente en <http://enlinea.aragon.es/premio-consejo-economico-social-aragon-tesis-doctorales>.
2. Asimismo, las personas físicas no incluidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar sus solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley de procedimiento. En este caso, la documentación exigida en formato digital deberá presentarse en dispositivo de memoria usb.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 27 de septiembre de 2022.

*Octavo.— Composición de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: persona que ostente la presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, o Vicepresidente en quien delegue.
  - b) Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).
  - c) Secretario: titular de la secretaría general del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario adscrito a la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.
2. La comisión de valoración podrá ser asesorada por expertos en las materias sobre las que versen los trabajos presentados.

*Noveno.— Criterios de selección de la tesis doctoral premiada.*

1. Para la valoración de las candidaturas, y teniendo en cuenta que para poder acceder al premio convocado todas las tesis doctorales han debido de obtener la máxima calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad, lo que presupone el reconocimiento de su indudable contenido y calidad científica, la comisión de valoración para seleccionar la tesis doctoral premiada, tendrá en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Originalidad e interés de la tesis, en cualquiera de las siguientes áreas:
    - Temas tratados o áreas de conocimiento.
    - Enfoque o planteamiento del tema objeto de investigación.
    - Contexto en el que se plantea el tema objeto del estudio.
  - b) Interés de la tesis para Aragón, teniendo en cuenta particularmente:
    - La especial trascendencia o repercusión para Aragón del trabajo, en atención a las características socioeconómicas y territoriales de nuestra Comunidad.
    - El potencial de transferencia de los resultados del trabajo a la sociedad aragonesa.





Décimo.— *Informe de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración emitirá un informe que contendrá la selección de la tesis doctoral que, a su juicio, sea merecedora del premio, teniendo en cuenta los criterios señalados.
2. La comisión de valoración podrá proponer declarar desierto el premio si considera, motivadamente, que ninguna de las tesis presentadas reúne los méritos suficientes para ser distinguida con el premio.

Undécimo.— *Propuesta de concesión.*

1. Emitido el informe de la comisión de valoración, el órgano instructor requerirá a la persona propuesta como beneficiaria del premio para que aporte los documentos previstos en el apartado sexto.2 de esta convocatoria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.
2. El órgano instructor, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de concesión, o, en su caso, de declaración desierta la convocatoria, a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución.

Duodécimo.— *Resolución de concesión.*

1. El titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá Resolución administrativa de concesión del premio que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.
  2. Asimismo, se comunicará a los candidatos la resolución de concesión en la dirección electrónica que hayan indicado en la solicitud de participación.
  3. La resolución de concesión contendrá lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, además de los siguientes extremos:
    - a) Título de la tesis doctoral premiada e indicación de su autor.
    - b) Cuantía económica del premio concedido y aplicación presupuestaria del gasto.
  4. La Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.
- El recurso de reposición podrá presentarse electrónicamente a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo para resolver y publicar la correspondiente resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  6. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Decimotercero.— *Aceptación del premio.*

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.
2. La aceptación del premio supone:
  - a) El compromiso de comunicar al Consejo Económico y Social de Aragón la obtención de otros posibles premios concedidos al mismo trabajo.
  - b) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón de los derechos necesarios sobre la tesis doctoral para su difusión digital.
  - c) El compromiso de elaborar, en el caso de que el Consejo Económico y Social lo considere oportuno atendiendo al interés socioeconómico de la tesis premiada, un docu-





- mento de síntesis de carácter divulgativo, con la extensión y características que determine el Consejo, para facilitar la difusión de la investigación realizada.
- d) El compromiso de hacer constar el premio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que puedan derivarse de la investigación realizada y de participar en aquellos actos públicos que el Consejo pueda organizar para dar a conocer el trabajo premiado.

**Decimocuarto.— Publicidad.**

La publicidad de las convocatorias y de los premios concedidos se efectuará a través de los siguientes medios:

- a) El “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) La página web del Consejo Económico y Social de Aragón ([www.aragon.es/cesa](http://www.aragon.es/cesa)).
- c) La página de transparencia del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>).
- d) Asimismo, esos datos se facilitarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Decimoquinto.— Pago del premio.**

1. El abono del importe del premio requerirá la previa publicación de la resolución de concesión y la aceptación del premio.

2. Con carácter previo al pago se acreditará el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, mediante la presentación de declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la correspondiente orden de pago no requerirá justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

**Decimosexto.— Aceptación de las bases.**

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.
2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.

**El Presidente del Consejo Económico  
y Social de Aragón,  
JOSÉ MANUEL LASIERRA ESTEBAN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la Secretaría Académica de determinados centros de la Universidad de Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la revocación de la siguiente delegación de la competencia de certificación y fe pública:

En virtud de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, de 6 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del centro, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— La Secretaria General, María Ángeles Rueda Martín.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Salomón” número 6539.**

Mediante Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de 11 de enero de 2022, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) barita, fluorita, arenas especiales y arcillas, denominado “Salomón” número 6539, con una superficie de 7 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Cañizar del Olivar y La Zoma, provincia de Teruel, a favor de la empresa Hispano Minera de Rocas, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 22 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

**EXTRACTO de la Orden EPE/841/2022, de 2 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.**

BDNS (Identif.): 631254

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631254>).

**Primero.— Beneficiarios.**

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden y que, como entidades promotoras, suscriban un convenio de colaboración con una empresa colaboradora en los términos establecidos en los artículos 8 y 9 de la misma Orden.

**Segundo.— Objeto.**

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción. Para alcanzar dicha finalidad, las subvenciones sufragarán los gastos de contratación de preparadores laborales, los costes indirectos y las acciones de prospección llevadas a cabo por las entidades beneficiarias.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2018: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1021000444141&type=pdf>.

**Cuarta.— Cuantía.**

La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada “Empleo con apoyo”, asignando a este fin un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 euros).

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el plazo de solicitud es de quince días a contar desde el día siguiente a la firma del convenio o acuerdo de prórrogas del mismo, regulados ambos en el artículo 8 y 9.1 respectivamente de la misma norma.

Para aquellos supuestos de empleo con apoyo que se hubiesen acordado en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2021, y la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de quince días para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Sexto.— Otros datos.**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la si-



guiente dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personasdiscapacidad-mercado-ordinario>.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**EXTRACTO de la Orden ECD/842/2022, de 1 de junio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2021/2022.**

BDNS (Identif.): 630858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630858>).

**Primero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que participen en competiciones oficiales nacionales de categoría absoluta.

2. Quedan excluidas las secciones y clubes deportivos que puedan ser beneficiarios de las ayudas previstas para las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría.

**Segundo.— Objeto y finalidad.**

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para los clubes deportivos aragoneses y las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que hayan participado en competiciones de ámbito nacional de categoría absoluta en la temporada deportiva 2021/2022, excluidos aquellos contemplados en el artículo 63 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es potenciar la participación de deportistas y equipos de clubes deportivos aragoneses y de secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro en competiciones oficiales nacionales, con excepción de las actividades que estén incluidas en la máxima categoría.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Cuarto.— Cuantía.**

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 125.000 €, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480563/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 60% del coste total del proyecto subvencionable aprobado, ni la cuantía solicitada.

3. En el caso de entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada equipo participante.

4. En el caso de las entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros por cada equipo participante.

5. En el caso de las entidades participantes en competiciones de deportes individuales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.000 euros por cada equipo participante.





Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y deberán presentarse electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. A dicho Registro se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2062 “Subvenciones para entidades deportivas aragonesas participen en competiciones nacionales”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**EXTRACTO de la Orden AGM/844/2022, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2022.**

BDNS (Identif.): 632179

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632179>).

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2022 las subvenciones destinadas a las organizaciones o asociaciones ganaderas para el fomento de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas modificado por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Estas subvenciones se ajustan, asimismo, al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 193, de 1 de julio de 2014.

Segundo.— *Entidades beneficiarias.*

Según el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de ganaderos de razas en peligro de extinción que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del libro genealógico de la raza, por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma comunidad autónoma o en distintas comunidades autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.
- c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal (“Reglamento sobre cría animal”) y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Tener la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, requisito que también deberá ser cumplido por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 8 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



**Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.**

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción “iniciar trámite”, siendo el 9073 el número de procedimiento asociado a esta línea de subvención.

2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la entidad interesada la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

**Sexto.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total para esta convocatoria es de 163.285,65 €, y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470179/34011 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, provenientes en su totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), destinados al fomento de las razas autóctonas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. La cuantía máxima no podrá superar la cantidad de 60.000 euros anuales por raza y anualidad.

Zaragoza, 7 de junio de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

**EXTRACTO de la Resolución de 3 de junio de 2022, del Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales.**

BDNS (Identif.): 631551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631551>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 16 de septiembre de 2021 y el 15 de septiembre de 2022.

**Segundo.— Finalidad.**

Distinguir aquellas tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 24 de febrero de 2016, modificada por Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019.

**Cuarto.— Importe.**

El premio tiene una dotación de 3.000 euros.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

Hasta el 27 de septiembre de 2022.

**Sexto.— Documentación.**

Junto con la solicitud de participación deberá presentarse:

- a) Un ejemplar la tesis doctoral, redactada en castellano o en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento (en formato digital).
- b) Una síntesis descriptiva de la tesis, redactada en castellano, con una extensión entre 15 y 30 páginas (en formato digital).
- c) En su caso, documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (incluida en la solicitud de participación).

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, José Manuel Lasiera Esteban.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### **ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 92/2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

Autos: Procedimiento abreviado número 92/2022.

Recurrente: C.C.P.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza. Plaza Expo, 6, 2.ª planta, escalera F-G. Zaragoza.

Objeto: Decreto de fecha 18 de febrero de 2022, dictado por el Presidente de la Diputación de Zaragoza, estimando recurso de reposición interpuesto por el Presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se estimaban las alegaciones presentadas por la demandante contra su exclusión provisional de la lista de admitidos al concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, proceso selectivo convocado por Decreto 933, de 13 de abril de 2021, para la provisión del puesto de trabajo de jefe Sección Estudios y Planeamiento."

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sobre el proyecto de urbanización de la UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.**

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, el proyecto de urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada: UE3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: Proyecto de urbanización.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentes de Ebro, 31 de mayo de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Pilar Palacín Miguel.

